

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 29 de Septiembre del 2022

HORA: 1:48:42 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Armando Ramírez Olarte, con el radicado; 202200296, correo electrónico registrado; armandoramirezo@outlook.com, dirigido al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

RESPUESTADEMANDA00296DE2022.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20220929134845-RJC-25100

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA
Manizales

ASUNTO: Respuesta a demanda
PROCESO: Ejecutiva de cumplimiento de visitas
RADICADO: 17001311000520220029600
DEMANDANTE: William Fernando Betancur
DEMANDADA: Diana María Ochoa Cárdenas como madre y representante legal de la menor Gabriela Betancur Ochoa

Armando Ramírez Olarte, mayor de edad y vecino de vecino de Manizales, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en virtud del poder que me confirió la señora Diana María Ochoa Cárdenas, mayor de edad y vecina de Manizales, madre y representante legal de la menor Gabriela Betancur Ochoa, demandada en el proceso de que se trata; en término hábil para ello doy respuesta al libelo propuesto por el señor William Fernando Betancur a través de apoderado judicial.

ME REFIERO A LOS HECHOS

- Al hecho 1.** Es cierto.
- Al hecho 2.** Es cierto.
- Al hecho 3.** Es cierto.
- Al hecho 4.** Es cierto.
- Al hecho 5.** No es del todo cierto, señor juez, y me explico. Las palabras y frases contienen una carga semántica bastante considerable que es necesario decantar. Así, pues, para la proposición expuesta en la demanda y por la parte demandante, diremos que una COSA ES QUE MI PODERDANTE ESTÉ CUIDANDO DE LA

INTEGRIDAD MORAL, PSICOLÓGICA Y FÍSICA DE SU HIJA GABRIELA BETANCUR OCHOA, POR LAS PRESUNTAS ACTUACIONES IRREGULARES DE PARTE DE SU PROGENITOR y, otra cosa muy diferente, es que mi poderdante, esté incumpliendo un acuerdo, porque prima los derechos de la pequeña Gabriela.

Al hecho 6. Manifiesto que esa afirmación es salida de contexto, pues si hubo, como en efecto existió, una denuncia de parte de mi poderdante, madre de la hija del señor William Fernando Betancur, por presunto abuso sexual hacia la menor de parte de este; MAL PUEDE DECIRSE QUE EXISTA INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE UN ACTA, puesto que lo que prima, como en este caso, es salvaguardar a toda costa la integridad moral, emocional, psicológica, afectiva y física de la menor, de donde, mal hubiese hecho la madre de Gabriela en permitir acercamiento de su progenitor hacia la pequeña.

Máxime, si se tiene en cuenta que la menor Gabriela Betancur Ochoa presentaba síndrome o síntoma de ENURESIS, que puede estar presente y ligado como una de las causas probables de haber sido objeto de abuso sexual, lo que no riñe con la denuncia realizada en la Fiscalía General de la Nación por parte de la progenitora de la pequeña.

Al hecho 7. Manifiesto lo siguiente: ES CIERTO QUE MI PODERDANTE IMPIDE EL ACERCAMIENTO DE SU HIJA AL PADRE POR LOS PRESUNTOS ACTOS DE ABUSO SEXUAL DE SU PROGENITOR HACIA GABRIELA, SEGÚN ÉL MISMO LO EXPONE; pero lo que NO ES CIERTO, es que dicha investigación ya esté archivada o cerrada totalmente, es decir, que no se puede reabrir, lo que evidentemente está fuera de todo contexto real, porque puede reabrirse y así lo solicitó la señora Diana María Ochoa a la Procuraduría General de la Nación, a fin que dicho órgano de

Control haga acompañamiento al proceso como Ministerio Público.

ME REFIERO A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a la prosperidad de cada una y de la totalidad de las pretensiones propuestas por la demandante y solicito respetuosamente, señoría, se declare la inconveniencia absoluta de que se obligue a la madre de la menor Gabriela Betancur Ochoa, a que tenga visitas con su señor padre, todo por la salud mental, moral, física, psicológica y afectiva de la citada menor, según se probará.

Por lo tanto, que en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, con citación y audiencia de la parte demandante, se sentencie:

1. Que se abstenga de hacer obligatoria las visitas de su progenitor William Fernando Betancur para con la menor Gabriela Betancur Ochoa.
2. Que contrariamente, se le fije una caución al demandante para que no interrumpa la tranquilidad de la menor y de su progenitora, haciendo visitas con policías hasta la vivienda de estas, tratando de forzar y obligar una visita con la menor, que a todas luces resultará y es inconveniente por los problemas que podría traer para la salud mental de la menor, así como para su salud física, emocional, su integridad moral y su parte afectiva.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

- I. **INCONVENIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE VISITAS A LA MENOR, POR RESULTAR ALTAMENTE PERJUDICIALES PARA LA SALUD MENTAL, EMOCIONAL, PSICOLÓGICA, FÍSICA Y AFECTIVA DE GABRIELA BETANCUR OCHOA.**

Que hago consistir, señor juez, en que en la actual situación de tratamiento psicológico continuo en el que se encuentra la menor, de cuenta de su madre, quien se ha preocupado lo suficiente por la salud

emocional, mental, psicológica, física y afectiva de su pequeña, a raíz de la situación vivida con su progenitor, sería un retroceso con consecuencias incalculables e insospechadas para la menor, que se obligara judicialmente a la progenitora a cumplir con las visitas invocadas en la demanda.

Ello, en tanto que los derechos de los niños son universales, prevalentes y primeros, según la constitución política y merecen y ameritan toda la protección y salvaguarda posible de parte del Estado y la sociedad; principios que se vulnerarían de obligarse a la progenitora acceder a las visitas deprecadas. Es necesario evaluar y verificar si la reconstrucción del vínculo paternofamiliar, garantiza el interés superior de la menor, de lo contrario, como efectivamente lo es, no debe obligarse las visitas, pues además la presunción de inocencia no es garantía absoluta, cuando está de por medio los derechos de la menor.

II. AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MENOR GABRIELA BETANCUR OCHOA CON LA VISITA DE SU SEÑOR PADRE WILLIAM FERNANDO BETANCUR

Que hago consistir en que los derechos de los niños son prevalentes, por tal razón, debe evaluarse, su señoría, que la presencia del progenitor en visitas hacia la menor, resultaría negativa para la formación, integridad moral, salud psicológica y vida emocional, salud mental, vida afectiva de la niña Gabriela Betancur Ochoa, por lo que debe evaluarse los riesgos de ello, habida cuenta que ante la presencia de su progenitor, la menor da muestras de estar afectada psicológicamente al presentarse en ella el síndrome o síntoma de ENURESIS, que puede estar presente y ligado como una de las causas probables, de haber sido objeto de abuso sexual, lo que no riñe con la denuncia realizada en la Fiscalía General de la Nación por parte de la progenitora de la pequeña.

III. PREJUDICIALIDAD

Que hago consistir en que la señora Diana María Ochoa Cárdenas, solicitó a la Procuraduría General de la nación, la reapertura de la investigación penal que fue archivada en la Fiscalía General de la

Nación a través de escrito adjunto y a su vez con la solicitud de acompañamiento del Ministerio Público porque existe mérito para ello, por tanto, como el procedimiento no se ha finiquitado, se solicita señor Juez, dé aplicación a dicha figura jurídica y se impida las visitas para la menor, de parte de su padre, hasta tanto exista definición total sobre le tal aspecto.

DERECHO:

Me fundamento en:

Código General del Proceso, artículos 21, 25, 28, 54, 74, 82, 96 y 422; demás normas concordantes, afines y complementarias.

PRUEBAS:

Solicito tener como tales y practicar, las siguientes:

PRUEBA TESTIMONIAL:

Con el fin de probar los supuestos fácticos relacionados, esto es, la inconveniencia que se obligue a atender las visitas deprecadas de parte de su progenitor y respecto de su hija, dado que es primordial salvaguardar a toda costa la integridad moral, emocional, psicológica, afectiva y física de la menor Gabriela Betancur Ochoa; solicito respetuosamente se llame a su despacho, con el fin de que se sirvan rendir testimonio bajo la gravedad del juramento, a las siguientes personas; mayores de edad y vecinas de Manizales, a saber:

La Dra Estefanía Navarro Olarte, mayor de edad y vecina de Manizales, localizable en la carrera 24 No. 53 A 46, esto es, su sitio de trabajo, y celular 3006149740, quien es Psicóloga del Centro de Intervención de Apoyo y Apoyo Psicológico Especializado, programa adscrito al ICBF, quien viene tratando profesionalmente a la menor Gabriela Betancur Ochoa, de quien este apoderado y la poderdante, madre de la menor, desconocemos su correo electrónico y su número de cédula, porque el ingreso al lugar es restringido y la información que se suministra desde esa dependencia es también restringida.

La señora Ingrid Tatiana Jiménez Alzate, mayor de edad y vecina de Manizales, con cédula de ciudadanía No. 1053812325 y celular

3012601381 y correo electrónico intajial1991@gmail.com, sin que conozcamos su dirección o domicilio.

La señora María Rosa Helena Cárdenas Hernández, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía 30.294.071 y con celular 3195852148, residente en la carrera 35 No. 106 A 13 del Barrio la Enea de Manizales, de quien n ose conoce la existencia de un correo electrónico.

A los testigos se les indagará sobre:

Generales de ley;

Si saben o conocen a la señora Diana María Ochoa Cárdenas;

Si conocen a la menor Gabriela Betancur Ochoa;

Si saben quién es el padre de la menor y por qué razón;

Si conocen o saben si la menor se encuentra en tratamiento con profesional en psicología;

En caso afirmativo, las razones para que se encuentre en tratamiento con profesional en psicología;

Si conoce cuál es el estado del tratamiento, es decir, si hay avances frente a una posible mejoría;

En qué consiste la mejoría;

Si conocen al progenitor de la menor Gabriela Betancur Ochoa;

En caso afirmativo, por qué lo conocen;

Si les consta y por qué les consta, que el progenitor de la menor Gabriela Betancur Ochoa, señor William Fernando Betancur, está solicitando visitas de su parte y para su hija;

Si conocen que las tales visitas sean negadas por parte de la progenitora y las razones para ello;

Si saben de las visitas para la menor Gabriela Betancur Ochoa, de parte de su progenitor, son recomendables o si por lo contrario son totalmente inconvenientes y por qué.

Si conocen de algunos traumas que aparecen en la menor Gabriela Betancur Ochoa, cuando tiene contacto personal o virtual con su progenitor, señor William Fernando Betancur.

Si les consta y me caso afirmativo por qué razón o razones, que la menor Gabriela Betancur Ochoa hubiese sido objeto de un presunto abuso sexual.

Si les consta que la menor Gabriela Betancur Ochoa se hubiese, como lo afirma la progenitora de esta, literalmente orinado y hecho deposición

fecal en su ropa; caso en el cual dirán por qué razón o razones conocen la situación.

DOCUMENTALES:

Solicito respetuosamente se tengan como tales y se les dé el valor que Probatoriamente corresponda, a los siguientes documentos:

- Oficio con fecha septiembre 12 de 2022, dirigido a la Comisaría Cuarta de Manizales, suscrito por mi poderdante, como asunto "Solicitud de información y expedición de documentos para efectos de prueba judicial"; mediante el cual se solicita la expedición de copia auténtica del expediente de la menor Gabriela Betancur Ochoa, para que sirva como prueba judicial en proceso radicado **17001311000520220029600**
- Decisión del 27 de enero de 2022, en 21 páginas, suscrita por la Defensora de Familia Grupo CAIVAS, Dra Olivia Henao Castrillón, mediante la cual resuelve:

"PRIMERO. – Declarar en situación de vulneración los de (sic) derechos de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA ... por los motivos expuestos en los apartes anteriores tal como lo establece el Artículo 20 Numeral 1 y 19 y Artículo 82 Numerales 1 y 2 del Código de la infancia y la adolescencia.

SEGUNDO. – **CONFIRMAR**, la medida administrativa de restablecimiento de derechos en la ubicación en medio familiar biológico a cargo de la progenitora la señora DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS.

TERCERO. – **VINCULAR** a la niña y a la progenitora al servicio complementario de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, con el fin de proporcionar herramientas a la cuidadora, para abordar las contingencias presentadas y confrontar temores en la crianza de su hija...".

- Acta 142 de julio 28 de 2022, realizada en el ICBF Regional Caldas, denominada "ACTA DE AUDIENCIA DE NO

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL”, a la cual asistieron el hoy demandante y la demandada, bajo la dirección de la Doctora Erika Jhoana Montoya Benítez, defensora de Familia.

- Historia Clínica de la menor Gabriela Betancur Ochoa en 17 folios.
- Solicitud hecha de parte de mi poderdante y con destino a la Procuraduría General de la Nación, solicitando la reapertura de la investigación por presunto abuso sexual donde es investigado el progenitor de la menor Gabriela Betancur Ochoa, señor William Fernando Betancur y el cual fue archivado por el ente investigador.
- Certificado de recibido del derecho de petición elevado ante la Procuraduría General de la Nación, de la solicitud de reapertura de la investigación por presunto abuso sexual, de que trata el ítem anterior.
- Copia del auto de cierre o archivo de la investigación en la Fiscalía General de la Nación.
- Informe del resultado expedido por el Servicio de Apoyo Psicológico Especializado y suscrito por las participantes, Doctoras Estefanía Navarro Olarte y Laura Victoria Calvo, respecto de la intervención terapéutica realizada a la menor Gabriela Betancur Ochoa.

SOLICITUD PRÁCTICA DE PRUEBA:

Comendidamente solicitamos señoría; en virtud del escrito que se envió a la Comisaría Cuarta de Familia de Manizales, como asunto “Solicitud de información y expedición de documentos para efectos de prueba judicial”; mediante el cual se solicita la expedición de copia auténtica del expediente de la menor Gabriela Betancur Ochoa, para que sirva como prueba judicial en proceso radicado **17001311000520220029600**; escrito adjunto a esta respuesta de demanda; que el despacho judicial oficie a tal entidad familiar solicitando el envío y con destino al proceso y al juzgado, del expediente de la menor hija de mi poderdante, Gabriela Betancur Ochoa, que existe en esa comisaría, que incluya la última evaluación psicológica para la menor en cita.

SOLICITUD PRÁCTICA DE PRUEBA:

Con el fin de determinar de manera más técnica y evaluar con mayor certeza y rigurosidad el daño que puede ocasionar en la menor Gabriela Betancur Ochoa, la presencia del progenitor en las visitas hacia esta y con el fin de proteger la formación, integridad moral, la salud psicológica, la vida emocional, la salud mental y la vida afectiva de la niña Gabriela Betancur Ochoa, habida cuenta que ante la presencia de su progenitor, la menor da muestras de estar afectada psicológicamente al presentarse en ella el síndrome o síntoma de ENURESIS, que puede estar presente y ligado como una de las causas probables, de haber sido objeto de abuso sexual, solicito respetuosamente se ordene la práctica de prueba con PSICÓCOLOGO FORENESE para que determine tal situación.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso de fijación de cuota alimentaria y la competencia es suya en virtud de la naturaleza del asunto y de la vecindad de las partes, se trata de un proceso sin cuantía.

ANEXOS:

Poder para actuar.

Los documentos citados como pruebas en el acápite de que se trata.

NOTIFICACIONES:

La parte demandada, esto es:

La señora Diana María Ochoa Cárdenas, en la carrera 35 No. 106 A 13 del barrio La Enea de Manizales, correo electrónico dmochoa81@hotmail.com y celular 3218407975.

El suscrito abogado, en la calle 20 A No. 21 – 30, Oficina 602 del Edificio Pinzón de Manizales, correo electrónico armandoramirezo@outlook.com y celular 3104444172.

La parte demandante; esto es:

El demandante, según los términos del libelo, en la carrera 8B #59-51 Barrio La Cumbre. Teléfono: 3127210893; Correo Electrónico: williamvigi27@gmail.com

Su apoderado; en la Calle 20 N. 21-38 Oficina 12-04 C, edificio Banco de Bogotá, de Manizales, teléfono: 8842265 y Correo electrónico juanmoralesa@defensoria.edu.co

Desde ya manifiesto, señor juez, que los documentos y pruebas aportadas con la respuesta al libelo, se encuentran en mi poder y a su disposición o a disposición de la parte demandante, en caso de que su señoría o el apoderado o el demandante, requiera que se le pongan en su conocimiento.

Señor juez;



Armando Ramírez Olarte
T.P. 116513 C. S. J.
C. C. 10265365

Señor
JUEZ QUINTO DE FAMILIA CIRCUITO
Manizales



ASUNTO: Poder

DIANA MARÍA OCHOA CÁRDENAS, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de madre y representante legal de la menor Gabriela Betancur Ochoa; por este escrito a usted le manifiesto respetuosamente que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio, Armando Ramírez Olarte, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, con T.P. 116513 del C. S. J. y CC 10.265.365 expedida en Manizales; para que ante su despacho y en mi nombre y representación, dé respuesta a la demanda ejecutiva de cumplimiento de visitas que interpuso el señor William Fernando Betancur, y además interponga los recursos a que hubiese lugar, tramite y realice las gestiones propias del proceso.

Mi apoderado queda facultado para recibir, aceptar, renunciar, transar, conciliar, retirar, proponer, desistir, sustituir y reasumir este poder; presentar los recursos, hacer las diligencias y gestiones propias del presente mandato; así como las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito reconozca personería a mi apoderado, en los términos y para los fines del del presente mandato.

Señor juez,

Diana Ochoa

DIANA MARÍA OCHOA CÁRDENAS
C. C. 24.333.325

Acepto: *Armando Ramírez Olarte*
Armando Ramírez Olarte
C. C. 10.265.365
T. P. 116513 C. S. J.

NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES

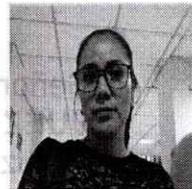
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Al despacho de la NOTARÍA CUARTA DE MANIZALES compareció



e2woi



OCHOA CARDENAS DIANA MARIA Quien se identifico con C.C. 24333325

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Manizales, 2022-09-08 17:18:55

x Diana Ochoa

FIRMA DEL COMPARECIENTE

EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE MANIZALES



Mi apoderado/a queda facultado para recibir, aceptar, renunciar, transar, conciliar, retirar, proponer, desistirse, sustituir y resumir este poder, presentar los recursos, para las diligencias y gestiones propias del presente mandato, así como las establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Solicito reconozca personalmente a mi apoderado/a en los términos y para los fines del presente mandato.

Señor juez

DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS
C.C. 24.333.325

Aceptor: Armando Ramirez Ochoa
C.C. 10.265.365
T.P. 116013 C. S. J.

Manizales, septiembre 12 de 2022

Señores
COMISARIA CUARTA DE FAMILIA
Manizales

ASUNTO: Solicitud de información y expedición de documentos para efectos de prueba judicial

La suscrita, mayor de edad y vecina de Manizales, identificada como aparece al pie de mi firma, madre y representante legal de la menor Gabriela Betancur Ochoa, por este escrito me dirijo a fin de solicitarles:

Me expidan copia auténtica del expediente de mi hija Gabriela Betancur Ochoa y que por restablecimiento de sus derechos reposa en esa entidad; que incluya la última evaluación o informe de la situación Psicológica de mi hija, con el ánimo de que sirva como prueba en proceso judicial radicado **170013110005 2022 0029600** y que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Manizales.

En caso que esta petición no dependa de esa Comisaría o no sea de su competencia, solicito de manera muy comedida sea remitida o enviada a la dependencia o institución que corresponda, haciéndome saber de ello con el fin de ponerlo en conocimiento del juzgado en cita, para lo pertinente y conducente.

Agradezco su atención.

Diana Ochoa
DIANA MARÍA OCHOA CÁRDENAS
C. C. 24.333.325
Correo electrónico: dmochoa81@hotmail.com
cel 3218407975

Recibido
13-09-22
10:22 A
Samu

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 1 de 21

DEFENSORA DE FAMILIA: OLIVIA HENAO CASTRILLON
NIÑO, NIÑA Y/O ADOLESCENTE: GABRIELA BETANCUR OCHOA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: T.I. NO. 1054888052
HISTORIA DE ATENCIÓN: NO. 1054888052
SIM NO. 173112225

Manizales, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fijación de fecha y hora para celebrar audiencia de práctica de pruebas y fallo, del once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), la Defensora de Familia se constituye en AUDIENCIA con el fin de definir la situación jurídica de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA. Al acto se hace presente: La señora DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS, sin embargo, no comparece el señor WILLIAN FERNANDO BETANCUR quien previamente se encontraba citado.

I. MEDIDAS DE SANEAMIENTO

No se advierte que existan causales que más adelante puedan invalidar lo actuado y que amerite por ahora, tomar medidas de saneamiento.

II. SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

De fecha 30 de agosto de 2021, se recibe solicitud de Restablecimiento de derechos la cual se describe "Se recibe oficio No. S-2020/SUBIN-GRUIJ-25.10 el 30 de agosto del 2021 suscrito por el Investigador Criminal SIJIN, patrullero, MARIO ALBERTO ANGULO BOTERO, solicitando Verificación de Garantía de Derechos a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHO de 4 años, quien al parecer ha sido víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual por su progenitor el Señor William Fernando Betancur".

III. PRUEBAS DECRETADAS

POR LA DEFENSORIA DE FAMILIA.

1. Documentales: Téngase como pruebas las aportadas, incorporadas o las recaudas con base en el decreto del auto de apertura de investigación por los integrantes de esta Defensoría de Familia, así:
 - 1.2. Oficio de la investigadora Criminal.
 - 1.3. Verificación de Garantía de Derechos.
 - 1.4. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA
 - 1.5. Fotocopia de la cedula ciudadanía de la señora Diana María Ochoa Cárdenas
2. Consentimiento informado de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, autorizado por

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F29.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

Versión 1

Página 2 de 21

su progenitora la señora Diana María Ochoa Cárdenas

3. Interrogatorio de parte.
4. Testimonios

POR LAS PARTES

1. Documentales
2. Testimoniales

NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES: obra notificación personal de la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, numero del auto 2883 a favor de la señora GABRIELA BETANCUR OCHOA.

IV. PRACTICA DE PRUEBAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, en esta audiencia se practican las pruebas previamente decretadas por la Autoridad Administrativa y las solicitadas por las partes que no hayan sido adelantadas, enunciando las que van a ser objeto de conocimiento y valoración; sin embargo, no se logró notificar personalmente y recepcionar declaración juramentada del señor WILLIAN FERNANDO BETANCUR toda vez que no compareció al despacho de la defensoría de familia, siendo pertinente por este despacho la publicación de la información el programa me conoces, y cita y emplaza; las demás pruebas ordenadas fueron practicadas dentro del proceso de restablecimiento de derechos y los requerimientos adelantados por las partes vinculadas dentro del PARD de la niña en mención.

A continuación, se procede a tomar el juramento de rigor a los declarantes, con las advertencias del artículo 95 de la Constitución Política Nacional numeral 7 deber de colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia y el artículo 442 del Código Penal: Falso testimonio. *"El que, en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años"*.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Esta defensoría de familia recepciono declaración juramentada a la señora DIANA MARIA OCHOA CARDENAS progenitora de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, quien manifestó "PREGUNTADO: Usted conoce los motivos por los cuales se inició proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la NIÑA GABRIELA BETANCURT CONTESTO sí. PREGUNTADO: Como se dio cuenta de los que estaba sucediendo con GABRIELA CONTESTO porque ella me conto y Yo inmediatamente a la psicóloga de la IPS plenamente , a preguntarle que debía hacer e iniciamos proceso con la eps y se activo la ruta

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

F29.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 3 de 21

PREGUNTADO Con quien vive actualmente CONTESTO Mi hija, mis padres y mi hermano de 21 años. PREGUNTADO Como son las relaciones al interior del hogar CONTESTO buenas hay mucha comunicación y nosotros no peleamos. PREGUNTADO cómo es su relación actual con el padre con su hija CONTESTO cero , yo lo escucho y me da de todo, desde el día que paso no he vuelto hablar con el absolutamente nada. Medio nos comunicamos con mensaje de texto, de resto no. PREGUNTADO quien responde por el sostenimiento de Gabriela CONTESTO: el padre aporta mensualmente la suma de 130.000 mensuales PREGUNTADO Como es el comportamiento de Gabriela CONTESTO , es una niña alegre muy activa habla mucho y se expresa muy bien , el control de esfínteres es manejable. PREGUNTADO Usted que mecanismos de castigo utiliza con GABRIELA cuando se porta mal CONTESTO Ir quito el televisor le doy una palmada en la nalga , le hablo duro lo que a ella mas le gusta no lo hacemos. PREGUNTADO Usted qué opina de su rol como madre con Gabriela CONTESTO le quito el televisor le doy una palmada en la nalga , le hablo duro lo que a ella mas le gusta no lo hacemos. REGUNTADO gabriela encuentra vinculada a salud y educación CONTESTO Si, vinculada a Sura, y en el jardín del perpetuo socorro .PREGUNTADO Usted consume algún tipo de sustancias psicoactivas, licor o cigarrillo CONTESTO No.
PREGUNTADO Tiene algo más para agregar a esta declaración CONTESTO No,

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS

ESTUDIO DE ENTORNO SOCIOFAMILIAR, allegado al despacho de la defensoría de familia el 30 de diciembre de 2021, elaborado por la profesional en trabajo social LUZ ADRIANA LOPEZ BUITRAGO, quien conceptúa "Revisados los antecedentes y verificado las condiciones socio familiares actuales de la señora Diana María Ochoa Cárdenas, madre de la niña Gabriela Betancur Ochoa: A partir del perfil de vulnerabilidad y generatividad, (Lineamiento Técnico de atención e inclusión de Familias JCBF 2.009) y con el interés de abordar cada uno de los sistemas que allí se relacionan.

Sistema Topológico (Red Vincular): Se encuentra familia extensa, conformada por la progenitora, su hija, los abuelos maternos, el tío materno, manejando adecuadas relaciones familiares.

La progenitora cuenta con 40 años de edad, a lo largo de su vida ha estado al lado de sus padres, presento una convivencia de poco tiempo con el papá de su hija Gabriela, la convivencia se da de manera irregular, donde hubo separaciones, y dudas frente a la continuidad de la misma.

El cuidado de la niña empieza a hacer compartido, y la familia paterna en cabeza de los abuelos paternos apoyaron, lo cual era de gran ayuda para Diana, sin embargo, se empiezan a dar situaciones irregulares que fueron sembrando dudas en la mama, frente a una posible violencia sexual de parte del padre, sumado a los antecedentes que tenía con su hija mayor Sara, donde ya existía una denuncia por los mismos hechos. Pareja que se encuentra separada de manera definitiva y un padre que continúa aportando económicamente de manera irregular.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBSF Y A LA LEY 1361 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 4 de 21

En el momento, se observa una red familiar suficiente para el cuidado de Gabriela, donde se brindan soporte moral, afectivo y económico como familia. Desde el punto de vista de la filiación y tipos de vínculos, la niña cuenta con el reconocimiento legal de ambos padres, presenta una vinculación hacia su padre, puesto que ha compartido con él, desde su nacimiento, madre refiere que la niña ha expresado lo que su progenitor le hacía respecto a la violencia sexual, situación que se convierte en un factor estresante que permea la relación paterno filial, ante lo cual la madre se encuentra a la expectativa, de las recomendaciones a seguir, teniendo en cuenta que su hija reclama contacto con su padre.

Sociocultural: En este aspecto se observa una familia de recursos económicos estables, capacidad de apropiación de recursos económicos para la subsistencia. Una madre que ha contado con estabilidad laboral, lo cual da cuenta de adecuados valores como la responsabilidad, que permiten brindar una estabilidad a su hija. A nivel comunitario se encuentra una adecuada interacción con el medio.

Diana se apoya principalmente de sus progenitores con quienes maneja unión y cooperación, valores importantes para la vida familiar.

Vulnerabilidad social: Se observa que la familia esta organizada para la subsistencia, y con proyectos económicos importantes para la familia, como la consecución de una casa. Los gastos básicos del hogar son compartidos entre la progenitora y el abuelo.

Sistema histórico y evolutivo de la familia: familia de tipología extensa que atraviesa el ciclo vital primera infancia a partir de que la nieta siempre ha residido con los abuelos y su progenitora. Madre que ha atravesado situaciones difíciles en el curso de vida a partir de la lucha por la subsistencia, su crianza fue en el área rural, posteriormente laboro como empleada del servicio, donde la motivaron para continuar sus estudios. Sus relaciones sentimentales han sido escasas, refirió un noviazgo de 8 años, y finalmente terminan la relación, posteriormente conoce el papá de Gabriela con quien ha vivido situaciones estresantes, derivados de la desconfianza, de la falta de responsabilidades y de episodios de salud mental del progenitor. Sin embargo, Diana toma la decisión de la separación definitiva, regresando al entorno familiar de los abuelos, donde se siente protegida y, respaldada.

Sistema Dinámico relacional: Se observa vinculación afectiva de la progenitora con su hija, y de los abuelos con su nieta, frente al motivo de ingreso, se identifica que la madre ha procurado darle un manejo adecuado a la situación, fortaleciendo pautas de autocuidado y atendiendo las afectaciones derivadas, en el desarrollo de su hija. Da cuenta de un ambiente familiar mediado por el afecto, la comprensión y unión familiar.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Realizado el análisis del presente estudio para definir situación socio- legal de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, y a partir de entrevista con la progenitora, la observación del contexto social, la revisión de la historia de atención, se encuentra que existen fortalezas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 5 de 21

importantes en el grupo familiar, encontrándose adecuada interacción entre las diferentes diadas y con el medio externo, con características importantes como la vinculación afectiva, la unión familiar, la satisfacción oportuna de necesidades básicas.

A nivel económico y laboral, el hogar refleja estabilidad, responsabilidad y compromiso, en la progenitora se observa capacidad, madurez, seriedad, frente al cuidado de su hija, se observa comprometida con el acompañamiento de la niña y responde adecuadamente a las demandas propias del ciclo vital.

Los tiempos y roles a nivel laboral, le permiten estar al tanto de las necesidades de su hija, y acompañarla permanentemente con la ayuda de la abuela materna.

Desde los aspectos socioculturales se encuentra una familia con un nivel educativo en el nivel técnico, que le permite la interacción adecuada con el medio y apropiarse de recursos para la subsistencia.

Es una familia que ha pasado por cambios familiares en su histórico evolutivo, y se observa crecimiento y estabilidad en la situación familiar actual, con algunos factores estresantes y es el proceso de crianza de Gabriela quien presenta dificultades en su proceso de desarrollo, reflejados en la falta de control de esfínteres a sus 4 años 7 meses de edad, una actitud y comportamiento rebelde, y también el distanciamiento con el progenitor (presunto agresor), debido a que su hija reclama su presencia, situación que se convierte en un estresor para la madre quien también ha visto afectada su propia salud mental, para lo cual también ha consultado desde psicología.

La familia de Gabriela se observa brindándole soporte social, económico, moral, afectivo. Grupo familiar en la capacidad de garantizar derechos, dada la estructura y organización familiar que se evidencia, destacando en primera instancia los vínculos afectivos, la toma de decisiones responsable de la progenitora, por lo que se sugiere respetuosamente darle continuidad al proceso de restablecimiento de derechos vinculando la niña y la progenitora en el servicio complementario de intervención de apoyo-apoyo psicológico especializado que les ayude a resignificar los hechos ocurridos de violencia sexual y los cambios familiares que se han dado a partir de la vulneración de derechos.

INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA a favor de la progenitora la señora DIANA MARIA OCHOA GARDENAS con fecha 30 de diciembre de 2021, elaborado por la psicóloga JENNY LORENA ARCE RAMIREZ del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, quien conceptúa *"Evaluada de 40 años, oriunda del municipio de Manizales, que impresiona a la valoración psicológica competencias cognitivas concordantes con edad cronológica, nivel de instrucción y contexto socio cultural. Presenta apertura frente al proceso, permite contacto ocular, tornándose fluida, receptiva y expresiva dentro del procesos conversacionales. Se identifica pensamiento flexible y capacidad para la adquisición de nuevos aprendizajes, tanto*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considere como COPIA NO CONTROLADA.



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

F29.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

Versión 1

Página 6 de 21

experienciales como de manera formal, logrando procesos de toma de decisiones y solución de problemas a través de razonamientos frente a su realidad personal y familiar.

Dentro del curso de vida de DIANA MARIA se identifica la vivencia de diferentes factores no normativos durante la infancia tales como la experiencia de un hecho de violencia sexual durante la infancia por parte de un conocido del grupo familiar, evento que sostuvo en silencio, intentando evadir, y reprimir sintomatología, hasta la edad adulta, periodo en el que reporta réplica de la situación por parte de su hija, siendo el presunto agresor el padre biológico de la niña, aspecto que detona alteraciones en su confianza básica, reconociendo que hasta la fecha se viene mostrando más defensiva, desconfiada y resistente frente a la interacción de su hija con figuras masculinas, reconociendo la necesidad de asesoramiento para dicho manejo dentro del proceso de crianza de su hija,

En la exploración de antecedentes se identifica la adquisición de patrones de normatividad y reconocimientos de figura de autoridad, mostrando receptividad frente al manejo de límites y pautas de convivencia pre establecidas, logrando igualmente desarrollar habilidades interpersonales, capacidad para el establecimiento de relaciones vinculares consolidando estructuras de apego hacia su sistema familiar actual a partir de las cual busca satisfacer una de sus necesidades vitales la cual está asociada a la estabilidad y la consolidación de una familia. Se identifica existencia de recursos personales para la elaboración de factores no normativos o experiencias que han generado malestar en su historia de vida, buscando sostener un patrón afectivo predominantemente modulado y con capacidad para el control de impulsos logrando funcionalidad en sus diferentes esferas de funcionamiento.

De acuerdo con la Teoría del desarrollo moral según KOHLBERG, la señora DIANA MARIA se encuentra ubicada en la sexta etapa de desarrollo que corresponde a La orientación de principios éticos globales o universales, dentro de los cuales Lo "bueno" es determinado por la decisión de la conciencia de acuerdo con los principios éticos auto-elegidos que "invocan" a la comprensión lógica, firme y universalidad. Lo anterior permite comprender la necesidad de la progenitora de generar acciones de movilización para el bienestar de su hija, una vez identifica las situaciones de vulneración a las que fue expuesta la misma.

Con respecto al ejercicio de competencias parentales comprendidas de acuerdo con Maryorie Dantagnan y Jorge Barudy (2007), como las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándoles un desarrollo sano, se visibiliza en la progenitora capacidad empática frente a la situación de su hija, reconociendo la necesidad de incrementar espacios de acompañamiento, suspender contacto con personas, lugares o situaciones de riesgo y gestionar atenciones psicológicas por parte de la EPS, dando cumplimiento de manera diligente a los compromisos establecidos dentro del trámite administrativo.

Conclusiones y recomendaciones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F29.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

Versión 1

Página 7 de 21

143

Durante el proceso de valoración psicológica se identifica que la señora DIANA MARIA OCHOA CARDENAS presenta un adecuado nivel de actividad en su funcionamiento global, evidenciando sostenimiento de habilidades para su supervivencia y la de su grupo familiar. Se evalúan signos o síntomas que permitan establecer la presencia de un trastorno mental elaborado que afecte el cumplimiento de sus funciones laborales, personales y familiares; sin embargo, si se evidencia la configuración paulatina de un estado de disconfort y malestar que requiere ser acompañado e intervenido dentro del proceso de crianza de su hija, por lo que se sugiere de manera respetuosa a la autoridad competente dar continuidad a la ubicación de la niña en el medio familiar materno, siendo el grupo familiar vinculado al servicio complementario de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, con el fin de proporcionar herramientas a la cuidadora, para abordar las contingencias presentadas y confrontar temores en la crianza de su hija.

Finalmente teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos de vulneración se hace necesario remitir las diligencias adelantadas a la comisaria de familia competente buscando dar continuidad al trámite administrativo respectivo.

INFORME DE VALORACIÓN PSICOLÓGICA a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA con fecha 30 de diciembre de 2021, elaborado por la psicóloga JENNY LORENA ARCE RAMIREZ del equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, quien conceptúa "Durante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil – Revisada (EVCDI-R) se identifica la existencia de un perfil "ESPERADO" dentro del desarrollo psicológico del niño, logrando la adquisición de habilidades en los tres sistemas de relación: Relación con los demás, relación consigo mismo y Relación con el mundo. En el primer sistema de relación se identifica comprensión y producción del lenguaje oral, logrando igualmente interpretar señales corporales (gestos faciales y corporales, contacto visual y físico, movimientos corporales y posturas). Se evidencia necesidad de retroalimentación y fortalecimiento en la esfera de construcción de normas, con tendencia al desarrollo de interacciones impulsivas con el otro. Con respecto a la relación consigo misma, se identifica el aprendizaje de pautas de comportamiento logrando establecer relaciones personales e interactuar con su entorno inmediato, se reconoce como igual o diferente a los demás, alcanzando igualmente calidad y dominio de su propio cuerpo. En su relacionamiento con el mundo viene configurando la capacidad para representar mentalmente la realidad física a través de los juegos de simulación, encontrándose igualmente en proceso de reconocimiento de su propio contexto social y cultural.

Durante la valoración se encuentra que GABRIELA BETANCUR OCHOA es una infante de 4 años 7 meses, quien se encuentra en la tercera etapa de desarrollo del pensamiento según Piaget, estadio pre operacional, ubicándose en la fase de transición dentro de la cual la niña viene desarrollando paulatinamente un proceso de asimilación de nuevos aprendizajes a través de las interrelaciones con los adultos convirtiéndose en un sujeto con identidad cultural e individual. Se encuentra ingresando a la etapa escolar, por lo cual está en proceso de adquisición de hábitos y rutinas escolares, frente a las cuales requiere retroalimentación del adulto, reportando poco agrado por el desarrollo de actividades que requieran quietud y concentración, mostrando preferencia por actividades kinestésicas o de movimiento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 8 de 21

evidenciando inteligencia corporal y por tanto presentando un estilo de aprendizaje basado en la experiencia, siendo a través de éste que logra focalizarse y controlar su tendencia a la distractibilidad e impulsividad en el desarrollo de actividades.

Se identifica continuidad en el manejo de tendencias egocéntricas propias de la infancia, aunque adquiere la capacidad para identificar emociones y sentimientos en los demás. logrando describir información desde diferentes estímulos sensoriales, de tal forma que identifica texturas suave, lisa y áspera, identifica actividades realizadas en el día y es capaz de narrarlas, identifica actividades pasadas, identifica las figuras geométricas, presentando competencias cognitivas para la adquisición y asimilación de nuevos conocimientos.

Se encuentra en proceso madurativo en su desarrollo motor a nivel fino y grueso, contando igualmente con avances significativos en el desarrollo del lenguaje incrementando su vocabulario y contando con adecuado nivel de expresividad, tornándose fluida y espontánea en la interacción con el adulto. Evidencia receptividad en el desarrollo de interacciones, proyecta apertura por interactuar con personas y lugares externos a su marco de acción cotidiano, tendencia a la curiosidad buscando explorar objetos que encuentra a su alrededor e interactuar con personas que se muestran empáticas e interesadas en actividades que son de su agrado. Frente a procesos de socialización se integra con facilidad a las actividades grupales, realiza con independencia las actividades básicas cotidianas, se muestra activa y traviesa requiriendo retroalimentación del adulto para el cumplimiento de normas, instrucciones, y el reconocimiento reconociendo límites, proyectando baja tolerancia a la frustración cuando no se le complace frente a lo que desea.

Se evidencia en la niña una postura de ambivalencia frente al hecho de compartir con su progenitor expresando interés por interactuar con el mismo, refiriendo: "me gusta jugar con él, pero no me gusta que me toque aquí (señala partes íntimas)", yo quiero jugar con el pero también con otras personas".

Conclusiones y recomendaciones

Se identifica en la niña presencia de hitos evolutivos acordes a edad cronológica, requiriéndose fortalecimiento en la esfera de construcción de normas, con tendencia al desarrollo de interacciones impulsivas con el otro, evidenciando tendencia a la distractibilidad o fácil distracción en el desarrollo de actividades que requieren esfuerzo atencional. Se evidencia afecto modulado, al momento valorativo, observándose activa y expresiva en su relación con el entorno, siendo su dificultad relacional o los problemas adaptativos directamente con la interacción con figuras normativas, evidenciando poco reconocimiento de las implicaciones relacionadas con los presuntos tocamientos o actos sexuales abusivos por parte de su progenitor. Teniendo en cuenta la situación actual de la niña y el sostenimiento de la misma con respecto a las presencia de narrativas asociadas a posibles hechos de violencia sexual por parte del progenitor se considera pertinente continuar con el proceso de atención psicológica, fortaleciendo igualmente en la niña procesos psicoeducativos frente al desarrollo psicosexual, que posibiliten la interacción en espacios seguros, siendo el proceso

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 9 de 21

terapéutico indispensable para determinar la viabilidad de un nuevo contacto supervisado entre la niña y su progenitor, teniendo en cuenta los antecedentes del caso.

Finalmente teniendo en cuenta la naturaleza de la situación de vulneración se sugiere a la autoridad administrativa remisión del proceso de atención a la a comisaría de familia competente, una vez se solicite cupo desde el servicio complementario de intervención de apoyo- apoyo psicológico especializado, para garantizar el proceso de atención que la niña requiere, garantizando condiciones idóneas que favorezcan su proceso de crianza y socialización.

V. RESOLUCIÓN No 145

Culminada la etapa probatoria sin que existan actuaciones pendientes por realizar, ni solicitudes ni recursos por resolver, esta Defensoría se dispone a dictar el fallo que corresponde dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA.

ANTECEDENTES: RELACIÓN DE LOS HECHOS QUE DIERON ORIGEN AL PROCESO

De fecha 30 de agosto de 2021, se recibe solicitud de Restablecimiento de derechos la cual se describe "Se recibe oficio No. S-2020/SUBIN-GRUIJ-25.10 el 30 de agosto del 2021 suscrito por el Investigador Criminal SIJIN, patrullero, MARIO ALBERTO ANGULO BOTERO, solicitando Verificación de Garantía de Derechos a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHO de 4 años, quien al parecer ha sido víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual por su progenitor el Señor William Fernando Betancur".

Esta Defensoría De Familia, ateniendo el caso de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, profiere auto por medio del cual avoca el conocimiento de la actuación, ordenando al equipo interdisciplinario la verificación de garantía de derechos de que trata el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 1 de la Ley 1878 de 2018, de fecha 30 de agosto de 2021.

Se remitió memorando al Equipo Interdisciplinario de la Defensoría de Familia, quien se le solicito verificación de garantía de derechos correspondiente de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, de fecha 30 de agosto de 2021.

El equipo interdisciplinario de la Defensoría de familia, efectuó concepto Integral en factor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, de fecha 9 de septiembre de 2021

"...En la verificación de derechos de la adolescente GABRIELA BETANCUR OCHOA de 4 Años de edad, identificado con RC 1.054.888.052. El motivo de ingreso se da en virtud de que "Se recibe oficio No. S-2020/SUBIN-GRUIJ-25.10 el 30 de agosto del 2021 suscrito por el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



Investigador Criminal SIJIN, patrullero, MARIO ALBERTO ANGULO BOTERO, solicitando Verificación de Garantía de Derechos a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHO de 4 años, quien al parecer ha sido víctima de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual por su progenitor el Señor William Fernando Betancur"

En la valoración nutricional, Niña de 4 año 2 meses de edad a quien se le realiza atención y valoración nutricional el día 28-07-2021 en las instalaciones de CAIVAS, al momento de la verificación asiste en compañía de su progenitora, Sra. Diana María Ochoa y su abuela materna, Sra. María Elena Cárdenas.

Se evidencia mediante consulta en la base de datos única de afiliados al SGSSS que se encuentra ACTIVA en la EPS-SURAMERICANA, régimen contributivo, zonificada en la ciudad Manizales. Con respecto a los controles de salud, la progenitora reporta asistencia a control por medicina general el día 04-06-2021 en donde se realiza control de crecimiento y desarrollo y se ordena suplementación con micronutrientes y desparasitación, así mismo, asiste a control por odontología hace 6 meses, se realiza limpieza dental y se cita a control en el mes de agosto de 2021. Cuenta con esquema de vacunas hasta los 18 meses, pendiente refuerzo de sarampión y rubéola, continua esquema a los 5 años de edad. A la fecha la niña no se encuentra medicada, recibe sulfato ferroso de forma diaria. La progenitora niega antecedentes psicológicos, farmacológicos y hospitalarios. Reporta en la valoración nutricional orina con mal olor y flujo amarillo, la progenitora hace activación de ruta de atención, cuenta con atención psicológica y de trabajo social. No se observa soporte físico de la misma. Al examen físico se observa niña activa, sin signos físicos de maltrato físico ni déficit nutricional.

En la evaluación del consumo realizada mediante R-24 y frecuencia de consumo, se evidencian 5 tiempos de comida al día, la niña no presenta dificultades a nivel gastrointestinal, masticación, deglución, deposición normal, niega rechazos alimentarios. Presenta buen apetito, come sola, en ocasiones la abuela materna apoya el proceso de alimentación. Niega situaciones de inseguridad alimentaria en el núcleo familiar.

En la evaluación antropométrica la niña reporta un PESO PARA LA TALLA ADECUADO Y TALLA ADECUADA PARA LA EDAD, basado en la clasificación de la OMS sobre Patrones de Crecimiento, adoptados por Colombia en la Resolución 2465 de junio de 2016.

Desde el aspecto familiar Gabriela de 4 años es hija de Diana de 39 años, quien es tecnóloga, es analista de inventarios en la empresa Sumatec y de William Fernando Betancur de 40 años de edad, escolaridad bachiller, es asesor o mensajero de "Juan repuestos".

En el año 2016, hubo convivencia de 2 años, de esos dos años interrumpieron uno. En el primer año queda en embarazo de Gabriela. El primer año estuvo bien, vivían con la hija de William, la niña Sara Betancur Márquez, porque la mamá de la niña la abandono, tenía unos 11 o 12 años. Cuando Diana queda en embarazo de su hija Gabriela, Él le decía que interrumpiera el embarazo que no estaba preparado para tener más hijos. Por tanto, Diana se fue a la casa de los padres y cuando nació la niña, él estuvo más pendiente. Volvieron a establecer convivencia, sin embargo, Diana ya no se sentía satisfecha con la relación y con la convivencia por tanto, vuelve a separarse.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 11 de 21

El hogar actual está conformado por Maria Rosalena Cárdenas Hernández de 55 años de edad, con escolaridad quinto de primaria, es ama de casa, el abuelo Jorge Aníbal Ochoa Clavijo de 66 años, con escolaridad quinto de primaria, vigilante y el tío Sebastián Ochoa Cárdenas de 22 años, estudio hasta noveno, labora en en oficios varios.

A partir del perfil de vulnerabilidad y generatividad, (Lineamiento Técnico de atención e inclusión de Familias ICBF 2.009) y en los tópicos que le son inherentes (topológico-vincular, filiación, dinámica relacional, sociocultural, vulnerabilidad social, histórico evolutivo y jurídico-legal).

Sistema Topológico (Red Vincular): se encuentra que hace parte de un hogar de tipología Extensa por línea materna, donde la madre se ha configurado en una figura responsable de su cuidado. Se observa un grupo familiar suficiente para el cuidado de la niña, con relaciones significativas. La niña ha venido contando con contacto con la familia extensa paterna, principalmente los abuelos y el progenitor, a razón de conciliación de visitas, donde se acordó que las visitas con el progenitor fueran supervisadas por los abuelos paternos. De esta manera la progenitora afirma que se han venido cumpliendo.

La familia de Gabriela se observa brindándole soporte social, con fuertes lazos, canales de comunicación asertivos, que están pendientes de su desarrollo en general, tanto por línea materna como paterna, pese a las dudas de la progenitora.

El Sistema de Filiación: Se encuentra que la niña está legalmente reconocida por sus progenitores, aunque en un principio la niña no fue aceptada por el progenitor, la pareja logro tener una convivencia con diferentes inconvenientes y finalmente se da la separación en el mes de diciembre de 2020. La expresión emocional de la familia es gran confusión y falta de claridades, que restringen o limitan la relación paterno filial, debido a diferentes dificultades en el curso de vida del progenitor, frente a su hija Sara al estar denunciado por presunta violencia sexual, también por su estado de salud psicológica donde al parecer ha intentado suicidarse.

Se encuentra que el progenitor ha ido cumpliendo con responsabilidades de tipo económico, moral y afectivo, sin embargo, la madre cuenta con dudas y desearía establecer mayor distancia con el progenitor, situación ante la cual busca la asesoría del ICBF, donde se establece un acuerdo de cuota y de visitas, siendo este último un factor estresante para la progenitora por el antecedente del progenitor con Sara y por las dificultades físicas que la niña presenta, como es el control de esfínteres.

A nivel Sociocultural se encuentran beneficios importantes, como el empleo de la progenitora, el apoyo de los abuelos maternos, un ambiente sano, que brinda garantía de derechos. Desde el motivo de ingreso, la progenitora refiere que solo cuenta con dudas frente a, si su hija, si ha sido violentada a nivel sexual por su progenitor, debido a que este cuenta con antecedentes con su hija Sara, que están en investigación y también derivado de la encopresis y enuresis que presenta la niña, para lo cual la madre ya acudió a su sistema de salud.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F29.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

Versión 1

Página 12 de 21

Frente al motivo de ingreso actual, se observa una progenitora atenta al proceso de desarrollo de su hija, ha estado asistiendo a las citas por psicología en Plenamente, instancia donde la niña al parecer no ha realizado ninguna revelación frente a presunta violencia sexual. La madre observó que su hija no controla sus esfínteres, durante la visita en la casa paterna, situación ante la cual la madre indaga a la niña, la cual le manifestó de que su padre la tocaba "el papá le toco la vagina y me indico con sus manos, que se la sobo por encima de la ropa".

Situación ante la cual la madre reacciona y acude a la fiscalía.

Desde el dinámico relacional se observa en general que existe un grupo familiar cohesionado, ya que le han brindado un apoyo irrestricto a la madre y a su hija, con calidad en sus relaciones familiares, la madre le brinda garantía de derechos en general, quien ya ha suspendido las visitas con el progenitor y a la casa paterna.

Se asesora a la progenitora para continuar con el proceso de atención en salud y psicología.

En la exploración del funcionamiento global se encuentra que GABRIELA se encuentra en el curso de vida que corresponde a la infancia temprana, la cual se caracteriza por transiciones y cambios significativos en diferentes dominios evolutivos. Dentro del dominio de desarrollo físico se encuentra que ha presentado crecimiento que concuerda con edad cronológica. GABRIELA se encuentra ubicada en la segunda etapa del desarrollo del pensamiento según Piaget la cual corresponde a la etapa pre operacional, periodo caracterizado por el comienzo del juego simbólico y el aprendizaje para manipular de objetos cotidianos de acuerdo a sus usos y funciones. Se reporta habilidad para el seguimiento de instrucciones, requiriendo ser retroalimentada por el adulto, tornándose ocasionalmente voluntariosa frente al desarrollo de las mismas. Reconoce edad, sexo, cuenta con conteo espontáneo hasta el número 15, reconoce diferencia entre uno o varios (noción numérica), identifica colores, diferencia entre día/noche, grande/pequeño. Se encuentra en un proceso evolutivo dentro del cual requiere estimulación en el funcionamiento de dispositivos básicos de aprendizaje como atención, memoria y lenguaje. Evidencia capacidad para el desarrollo de interacciones con pares y adultos mostrando apertura en el desarrollo de procesos de socialización dentro de los diferentes contextos en los que se desenvuelve.

Al momento de la verificación, presenta afecto modulado, se observa tranquila, pese a reportarse por parte de la progenitora antecedentes de intolerancia, conducta explosiva y baja tolerancia a la frustración cuando no se le complace frente a lo que desea, se evidencia fuerte vínculo afectivo hacia los progenitores, especialmente hacia el padre, siendo la madre quien ejerce el rol de autoridad dentro del hogar. Se reporta por parte de la progenitora retrocesos en el desarrollo de la niña, asociados a dificultades en el control de esfínter de la niña (enuresis/encopresis), reportándose que éstas situaciones se presentan especialmente cuando tiene contacto con el padre. Anteriormente mostraba aceptación e interés por compartir con el progenitor; sin embargo, un mes después, ante el nuevo motivo de ingreso la niña asume una postura de rechazo frente al hecho de compartir con el progenitor

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 13 de 21

146

En relación a los hechos que generan el motivo de ingreso la niña dentro de sus verbalizaciones describe haber sido víctima de tocamientos por parte de su padre biológico, hechos que ha descrito en las diferentes instancias legales y dentro del trámite administrativo, variable ante la cual, la madre activa la ruta de atención en salud y justicia a través de atenciones por la EPS, y el establecimiento de la respectiva denuncia penal

Al hacer un análisis de la narrativa de la adolescente y verificar los criterios estipulados en el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia se identifica que GABRIELA BETANCUR OCHOA cuenta con GARANTÍA en su derecho a la identidad, a la salud, a la educación inicial, a la vivienda, alimentos y cuidados ofrecidos dentro de la crianza por parte de su progenitora y red familiar paterna, favoreciendo el desarrollo integral de la misma. No se identifican hechos que atenten contra la libertad, integridad y formación sexual. Como situación de vulnerabilidad se identifica AMENAZA frente a la integridad personal y a la protección contra las violencias sexuales, al presentarse sospechas de actos sexuales abusivos por parte del padre hacia la niña.

Teniendo en cuenta el panorama anterior se sugiere de manera respetuosa a la autoridad competente dar continuidad al trámite administrativo, realizando seguimiento al proceso, teniendo en cuenta que el presunto agresor de la misma es su padre biológico, de igual forma se hace necesario hacer seguimiento al proceso de atención terapéutica por parte de la EPS."

El 10 de septiembre de 2021, se profiere por parte de este despacho, auto de apertura de investigación número 2883 a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, ordenando, como medida vinculación realizando seguimiento al proceso, teniendo en cuenta que el presunto agresor de la misma es su padre biológico, de igual forma se hace necesario hacer seguimiento al proceso de atención terapéutica por parte de la EPS.

Obra memorando de fecha 14 de septiembre de 2021 al equipo interdisciplinario de la defensoría de familia, solicitud de valoración socio familiar y psicológica, a la señora MARIA EMILIA JARAMILLO, y a la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA

De fecha 14 de septiembre de 2021, se notificó de la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, a la procuraduría 15 Judicial II de Familia el Dr. GERMAN MARQUEZ HERRERA, dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA

De fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó cita y emplaza a los señores DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS y WILLIAN FERNANDO BETANCUR dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 14 de 21

Obra auto que fija fecha y hora para notificación personal y declaración juramentada para que repose como prueba dentro del proceso administrativo de restablecimiento de derechos de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA.

obra notificación personal de la apertura del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, numero del auto 2883 a favor de la señora DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS.

VI ANALISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS

Fue así como correspondió, a esta Defensoría la verificación de garantía de derechos en favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, a quien se le ordeno ubicación en medio familiar biológico a cargo de la progenitora y atención por psicología.

Durante la investigación de Protección realizada por este despacho se puede establecer que se practicaron debidamente las pruebas decretadas en el Auto de Apertura de Investigación, y en el transcurso del proceso, buscando restablecer los derechos de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA.

Respecto a su proceso de desarrollo de la niña GABRIELA BETANCUR, se encuentra que es hija de los señores DIANA MARIA OCHOA de 39 años, analista de inventarios en Sumatec y el señor WILLIAN FERNANDO BETANCUR de 40 años, labora como asesor/mensajero de Juan Repuestos. Dentro de los antecedentes familiares se conoce que los padres presentaron una convivencia de dos años en unión libre, con un antecedente de terminación al primer año, periodo en el cual la señora DIANA MARIA queda en estado gestacional de su hija GABRIELA, sien ésta la única hija dentro de la relación. A nivel de dinámica relacional entre los progenitores se reporta que se presentaban conflictos ocasionales, conviviendo igualmente con la hija mayor del señor WILLIAN FERNANDO, la adolescente SARA BETANCUR MARQUEZ quien para ese entonces tenía entre 11 y 12 años de edad. Refiere la señora DIANA MARIA que se llegaron a presentar diferentes separaciones, la primera se genera cuando queda en embarazo de su hija GABRIELA, momento a partir del cual según reporta la progenitora el padre de su hija le sugiere interrupción del embarazo, manifestando no estar preparado para tener más hijos, éste asume una postura de distanciamiento durante la gestación por lo que la señora DIANA MARIA busca apoyo de sus progenitores, siendo éstos quienes la acompañan durante todo éste periodo. Posterior al nacimiento de la niña, el señor WILLIAN FERNANDO comienza a buscarlas, estuvo más pendiente de madre e hija, por lo que decidieron formar nuevamente una familia; sin embargo, cuando la niña tenía un año, se presentó un conflicto entre ellos, dado que era muy brusco en el trato con la hija mayor.

El padre vive con tía abuela de la niña ROSALBA BETANCUR de 80 años, la abuela paterna de GABRIELA, GLORA INES BETANCUR de 65 años, un abuelastro JOEL MARIN de 65 años aproximadamente. Al inicio la niña iba a quedarse al hogar paterno, refiere la madre que se enteró que en una ocasión el padre durmió con la niña en la misma cama, por lo que la niña no volvió a quedarse desde el mes de marzo del año en curso, refiere que el padre la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F29.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

Versión 1

Página 15 de 21

amenazaba con demandarla, sin embargo, expresa que el padre continua con visitas durante el día.

Actualmente GABRIELA se encuentra viviendo con la progenitora, la abuela materna MARIA ROSA ELENA CARDENAS de 55 años ama de casa y principal cuidadora de GABRIELA, el abuelo materno JORGE ANIBAL OCHOA CLAVIJO de 66 años vigilante nocturno, y un tío maternos: SEBASTIAN OCHOA CARDENAS de 22 años, quien labora en oficios varios. El padre de la niña no puede ingresar al hogar materno, presentando desde el inicio rechazo frente a la relación afectiva entre los padres. Progenitora refiere que toda la familia se encuentra preocupada debido a los retrocesos que se han evidenciado en la niña. Últimamente va el papá por ella, entre semana los días miércoles desde la mañana hasta medio día, y el fin de semana cada 15 días, espacio que la niña comparte con abuelos paternos y el papá, siendo la preocupación de la madre que al parecer no se encuentra dando el acompañamiento acordado, en las visitas entre padre e hija.

Dentro de los antecedentes personales de GABRIELA, se encuentra que fue producto de un embarazo no planeado, sin antecedentes patológicos de relevancia pese a la presencia de factores de estrés psicosocial como el rechazo paterno inicial. La madre inicia controles prenatales desde los 4 meses de gestación, manifestando haber sido adherente a los suplementos vitamínicos prescritos propios de su condición, el nacimiento se da a término, vía vaginal, sin hospitalizaciones, describiéndose como única condición clínica la presencia de dermatitis, actualmente controlada con cuidado y lubricación de la piel establecidas por cuidadoras de acuerdo a prescripciones médicas. En relación al desarrollo post natal la progenitora reporta que ha ido adquiriendo de manera paulatina habilidades esperadas para la edad, de tal forma que inicia marcha al año y medio, comienza lenguaje a los 2 años y control de esfínter diurno y nocturno desde los dos años y medio.

A nivel comportamental GABRIELA es descrita como una niña expresiva, en ocasiones se torna impulsiva o explosiva cuando no se le satisface frente a algo que desea, tornándose rebelde por lo que requiere que su cuidadora se constante en el sostenimiento de la norma, es descrita como una niña tierna y sensible. Cuenta con sueño independiente; sin embargo, debido al cambio de residencia ha tenido que dormir nuevamente con la progenitora, ya que en la nueva casa en el sector de la Enea no tienen espacio para una habitación propia, pese a esto continúa desarrollando actividades básicas cotidianas de manera independiente. Con respecto a la alimentación se muestra inapetente, deben cuchearle para que ingiera los alimentos, y en ocasiones presenta episodios de agresividad especialmente con la mascota, reportándose por la abuela que presenta ataques de ira con ésta sin razón aparente, sosteniéndose voluntariosa y desafiante con las figuras de autoridad que se encuentran en el medio familiar materno, especialmente cuando se le regaña o se le llama la atención.

Desde el mes de octubre del 2021, se suspendieron las visitas con el progenitor, debido al incumplimiento presentado por éste y su grupo familiar, respecto a la supervisión de dichos espacios, desde el ICBF, en procesos conciliatorios previos se había establecido que la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 16 de 21

niña compartiría con el padre siempre de manera supervisada de los abuelos paternos, teniendo en cuenta antecedentes penales del padre de investigación por violencia sexual, de igual forma el padre suspende cuota alimentaria de \$130.000, sin que exista al momento comunicación entre los progenitores o familiares

La progenitora manifiesta abiertamente que su hija le ha llegado a manifestar interés por volver a hacer el progenitor; sin embargo, expresa que de igual forma la niña ratifica la ocurrencia de tocamientos, por lo que se sostiene las medidas preventivas dentro del sistema familiar.

Así mismo, DIANA MARIA OCHOA CARDENAS es oriunda del municipio de Manizales Caldas, hija de MARIA ROSA HELENA CARDENAS de 55 años ama de casa y JORGE ANIBAL OCHOA CLVIJO de 63 años vigilante independiente, creció haciendo parte de un grupo de 3 hermanos, reportando ser la hija mayor del sistema familiar.

Con respecto al curso de vida que corresponde a la infancia, evoca que la relación con los padres siempre fue basada y mediada en el manejo de la autoridad, expresa que recuerda un padre estricto, tomaba licor de manera frecuente, llegó a presentar un episodio de violencia hacia ella, siendo éste único y recordado por la misma. Refiere que su padre era una persona brusca en el trato con las niñas, pero siempre respetuoso y responsable de tal forma que nunca incumplió las responsabilidades del hogar. Reconoce haber recibido castigos con modelos de uso de contención física especialmente por parte del progenitor; sin embargo, resalta que con quien más interactuaba en la crianza era con la progenitora, siendo ésta la encargada de permanecer en el hogar, convivencia que se lleva durante los primeros años en el sector rural.

En relación a la transición de la señora DIANA MARIA al curso que corresponde a la adolescencia, expresa que cambiaban de residencia en el sector rural, viajaban de finca en finca, de acuerdo a posibilidades laborales de los padres, no tenía amigos estables, ni llevaba un ritmo de estudio en el que estuviera acompañada por lo que expresa "cogerle pereza al estudio", a los 12 años se trasladan a Manizales, estudiaba por obligación, hasta grado noveno de bachillerato, reconociendo que en éste periodo aparecen brotes de rebeldía importantes dentro de los cuales discutía con los docentes, y decide retirarse del sistema escolar vinculándose como empelada doméstica, contando con la buena suerte de que en la casa en la cual se vincula a trabajar, la motivan para que siga estudiando, de tal forma que culmina su bachillerando y realiza igualmente estudios de tecnología.

Con respecto al desarrollo de relaciones afectivas, reconoce haber sostenido diferentes relaciones de noviazgo, aclarando que solo inicia vida sexual en sus relaciones de pareja a los 18 años, resalta que siempre tuvo temor de experimentar un embarazo prematuro como el que llegaron a presentar varias de sus primas, y que aunada a ésta situación la experiencia de violencia sexual a la edad de 8 años, también la dejó marcada de manera significativa.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



La relación que estableció de manera más formal fue con el señor ROBINSON HURTADO de 22 y 23 años, expresa que establecieron 8 años de noviazgo sin convivencia, la cual fue buena; sin embargo, terminaron por la monotonía, ambos tenían pensamientos diferentes y el inicio otra relación afectiva.

Posteriormente la señora DIANA MARIA conoce al señor WILLIAN FERNANDO BETANCUR, en la ciudad de Manizales, por medio de una amiga, empiezan hablar, sostuvieron una relación de noviazgo de 1 mes y ya estaban conviviendo juntos, al inicio la convivencia fue buena, era una persona colaboradora, agradable, aunque como él vivía con su hija mayor de 12 años SARA BETANCUR, era muy brusco con ella, autoritario, demasiado estricto ella se intimidaba mucho con él, situación que genera el inicio de discusiones entre la pareja, relacionadas con el método de crianza ya que la señora DIANA MARIA no estaba de acuerdo con ésta postura tan estricta. A los 4 meses de convivencia DIANA MARIA queda en embarazo de su hija GABRIELA, siendo ésta una noticia que genera gran conmoción en ella, como en la relación, ya que no era planeado, ni deseado en el momento, se entera cuando tenía entre dos y tres meses, y expresa la señora DIANA que el señor WILLIAN FERNANDO le insinuó que interrumpiera el embarazo, discutieron, la señora DIANA se va del hogar, encontrando apoyo en el hogar de sus padres e incluso con la familia del señor WILLIAN, de tal forma que durante el embarazo de GABRIELA éste asume una postura periférica, hasta el nacimiento de la niña, periodo en el que éste se acerca e intentan darse una nueva oportunidad dentro de la relación, de tal forma que la señora DIANA MARIA se iba a dormir fines de semana con GABRIELA a la casa del señor WILLIAN FERNANDO, quien vivía igualmente con sus padres y su hija mayor SARA. Expresa la señora DIANA MARIA que comienza observar conductas extrañas, como verbalizar que no se podía sentar en la misma cama con él, y posteriormente se entera de que ésta tenía proceso en ICBF y de que la adolescente SARA BETANCUR fue entregada bajo la custodia de los abuelos maternos, debido a una investigación que se encontraba cursando contra el señor WILLIAN FERNANDO, pro presuntos hechos de violencia sexual hacia su hija. Expresa la señora DIANA MARIA que para ese entonces llevaba una buena relación con el señor WILLIAN FERNANDO, manifiesta que se sentía confundida frente a lo que sucedida y que incluso llego a pensar que las verbalizaciones de la hija mayor del mismo podían estar dado por el estilo de autoridad tan estricto utilizado por éste y frente al hecho de no querer vivir más con él, agrega igualmente DIANA MARIA que al ver que el señor WILLIAN FERNANDO experimentó diferentes crisis depresivas e intentos suicidas en los que tuvo que estar hospitalizado en la Clínica Psiquiátrica San Juan de Dios, decide ayudarlo y ofrecerle su casa, mientras atravesaba todo el proceso judicial, de tal forma que el señor WILLIAN FERNANDO se estabiliza a nivel emocional, pero comienzan a presentarse dificultades en la convivencia debido a que éste permanecía todo el tiempo fuera del hogar deteriorándose el contacto entre éste y DIANA MARIA, sintiendo la relación como una obligación por lo que la progenitora le pide que se vaya del hogar. Refiere la progenitora que pese a que el padre de su hija se había ido del hogar, continuaba asediándola, persiguiéndola y amenazándola, inicialmente se excusaba en las visitas con la niña por lo que deciden establecer de manera formal el proceso de regulación de visitas y fijación de cuota alimentaria

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 18 de 21

VII FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA DECISIÓN

De los hechos y pruebas relacionados anteriormente se logró establecer que a la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA se encuentra en situación de vulneración de derechos contemplado en el Artículo 20 Numeral 4 y 19 del Código de la Infancia y la Adolescencia que dice:

"Derechos de Protección. Los niños, las niñas y Adolescentes serán protegidos contra: 4. Ser víctima de abuso sexual, 19. Cualquier otro acto que amenace o vulnere sus derechos". Además, se dirá que con la decisión adoptada se dará protección a estos derechos contemplados en el Código de la Infancia y Adolescencia:

El artículo 7°: "Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y niñas el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos."

El artículo 8°: "Interés superior de los niños, las niñas y Adolescentes. Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes."

El artículo 9°: "Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y Adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona..."

El artículo 10: "Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y Adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La

corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	F29.P1.P	30/09/2019
	FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO	Versión 1	Página 19 de 21

149

principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niños y adolescentes"

El artículo 17: "Derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano. Los niños, las niñas y Adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. Parágrafo. El Estado desarrollará políticas públicas orientadas hacia el fortalecimiento de la primera infancia."

El artículo 18: "Derecho a la integridad personal. Los niños, las niñas y Adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario. Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o Adolescentes por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona.»

De lo expuesto, la Defensoría de Familia Amparada en el Artículo 44 de Nuestra Carta Política, a los Artículos 7, 8, 9, 10, 17, 18 y 20 Numeral 1 y 19 y artículo 82 Numerales 1 y 2 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

VIII. RESUELVE

PRIMERO. - Declarar en situación de vulneración los de derechos de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA hija de los señores DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS y WILLIAN FERNANDO BETANCUR por los motivos expuestos en los apartes anteriores tal como lo establece el Artículo 20 Numeral 1 y 19 y Artículo 82 Numerales 1 y 2 del Código de la infancia y la Adolescencia.

SEGUNDO. – **CONFIRMAR**, la medida administrativa de restablecimiento de derechos en la ubicación en medio familiar biológico a cargo de la progenitora la señora DIANA MARIA OCHOA CÁRDENAS.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



PROCESO
PROTECCIÓN

F29.P1.P

30/09/2019

FORMATO AUDIENCIA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS Y FALLO

Versión 1

Página 20 de 21

TERCERO. –VINCULAR a la niña y a la progenitora al servicio complementario de intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado, con el fin de proporcionar herramientas a la cuidadora, para abordar las contingencias presentadas y confrontar temores en la crianza de su hija.

CUARTO. – Realizar seguimiento al presente caso, acuerdo a los lineamientos técnicos del ICBF y conforme lo contempla el artículo 100 de la ley 1098 de 2006, por el término de hasta seis meses, con el fin de verificar los avances presentados y así garantizar el cumplimiento de todos los derechos a favor de la mencionada adolescente, solicitándoles a los profesionales encargados el seguimiento y la remisión de los informes y documentos, en forma periódica

QUINTO. – TRASLADAR la historia de atención a la comisaria de familia teniendo en cuenta la naturaleza de los hechos de vulneración por lo tanto se debe dar continuidad al trámite administrativo respectivo.

SEXTO. - Se ORDENA que la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, continúe en el sistema educativo, su permanencia en el sistema de seguridad social en salud, la atención oportuna en los programas de atención, recreación, educación, alimentación adecuada y demás derechos consagrados en el Código de la Infancia y Adolescencia y en los tratados internacionales.

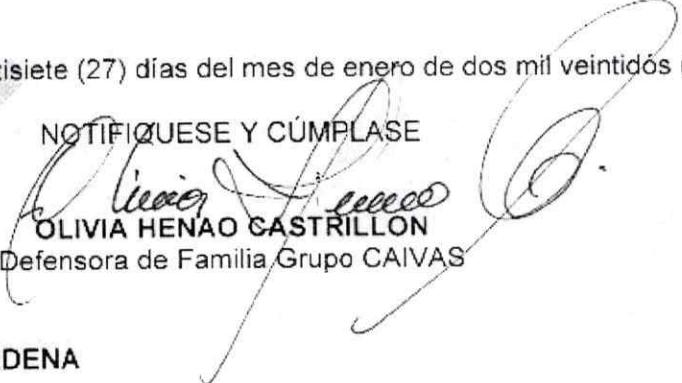
SEPTIMO. - La presente decisión queda notificada en estrados para que los asistentes; y ordénese la notificación por estado para las personas que no comparecieron, conforme a lo establecido en las normas del Procedimiento Civil vigente

OCTAVO.- Se informa a los interesados que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4° de la Ley 1878 de 2018.

Las partes que asistieron y están presentes en la audiencia deberán interponer el recurso verbalmente en estrados.

Dado en Manizales a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OLIVIA HENAO CASTRILLÓN
Defensora de Familia Grupo CAIVAS


DIANA MARIA OCHOA CÁRDENA
Progenitora

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

ACTA NÚMERO 142

ACTA DE AUDIENCIA DE NO CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Lugar, Fecha y hora de la audiencia de conciliación Manizales, veintiocho (28) de julio del año dos mil veintidós (2022). 2:00 PM

Identificación del Conciliador ERIKA JOHANA MONTOYA BENITEZ

Cargo: Defensora de Familia del Centro Zonal Manizales Dos

Facultades conciliatorias: Legalmente habilitado para ejercer la función de conciliador con fundamento en el Art. 31 –Ley 640/2001, numeral 9 art. 82 Ley 1098/2006 y demás normas concordantes

Fecha de la solicitud de conciliación extrajudicial: 06 de abril de 2022

Asuntos conciliables solicitados: REVISION DE VISITAS.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA BENEFICIARIA

Nombres y apellidos: GABRIELA BETANCUR OCHOA

Lugar y fecha de nacimiento: Manizales Caldas, 08 de mayo de 2017

Nombre de los padres: WILLIAM FERNANDO BETANCUR Y DIANA MARIA OCHOA CARDENAS.

Información Registro Civil de Nacimiento: Inscrito bajo el indicativo serial No. 57476002 NUIP 1054888052 de la Notaria Segunda de Manizales.

Edad: 5 años y 2 meses

Escolaridad: CDI los Ositos

Seguridad Social-Salud SURA EPS régimen contributivo por la mamá

Presenta patología o discapacidad: No.



II. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

a. La solicitante

Nombres y apellidos: WILLIAM FERNANDO BETANCUR

Cedula de ciudadanía: 75.092.407 de Manizales Caldas

Lugar y fecha de nacimiento: Manizales Caldas, el 27 de noviembre de 1979

Edad y nombre de los padres: 42 años, Gloria Ines Betancur

Información académica: Bachiller -

Estado Civil: Soltero

Ocupación: Vendedor, domicilio Almacén Juan Repuestos

Dirección - Teléfono y/o Celular: Carrera 8B No. 59-51 Barrio La Cumbre de Manizales, Estrato 2, Celular: 3127210893; williamvigi27@gmail.com

Parentesco con la niña: Papá

b. La solicitada

Nombres y apellidos: DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Cedula de ciudadanía: 24.333.325 de Manizales Caldas.

Lugar y fecha de nacimiento: Manizales Caldas, el 22 de noviembre de 1981

Edad y nombre de los padres: 40 años, Jorge Aníbal Ochoa Clavijo y Maria Rosa Elena Cardenas Hernandez.

Información académica: Bachiller y Tecnología en gestión de mantenimiento industrial

Estado Civil: Soltera

Ocupación: Analista de inventarios SUMATEC

Dirección - Teléfono y/o Celular: Carrera 35 No. 106^a-13, Barrio La Enea, de Manizales Caldas, Estrato 3, Celular: 3218407975; dmochoa81@hotmail.com

Parentesco con la niña

Madre

La señora DIANA MARIA OCHOA CARDENAS, se hace presente con su apoderada la doctora DALYS VIVIANA VELEZ OSORIO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.053.786.090 de Manizales, y TP No. 367124 del CSJ, a quien le concede poder en esta audiencia y se le concede personería jurídica para actuar en la misma

Se hicieron presentes los señores WILLIAM FERNANDO BETANCUR Y DIANA MARIA OCHOA CARDENAS con el objeto de realizar audiencia de conciliación extrajudicial.

II. ILUSTRACIÓN DEL DESPACHO SOBRE EL OBJETO, ALCANCE Y LÍMITES DE LA CONCILIACIÓN.

Seguidamente se ilustra a los comparecientes sobre el concepto de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL como mecanismo de solución de conflictos que permite que dos o más personas envueltas en una controversia gestionen de una manera amigable, autónoma y satisfactoria conflictos conciliables, transigibles o desistibles, sin necesidad de la intervención de un juez, pero sí con la ayuda de un tercero imparcial, neutral e independiente denominado conciliador, que facilitara la comunicación entre las partes.

Así mismo se les informa que ES UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD, es decir, que es obligatorio INTENTAR la conciliación antes de demandar judicialmente. De igual forma se les indica cual es el procedimiento de la conciliación, sobre las implicaciones de la inasistencia a la audiencia de conciliación extrajudicial, sobre las facultades del Defensor de Familia en caso de no acuerdo entre las partes, los efectos civiles y penales que tiene el acuerdo conciliatorio, la posibilidad de asistir a la audiencia de conciliación directamente o por intermedio de apoderado debidamente facultado y la obligatoriedad de identificarse plenamente en la diligencia con su cédula de ciudadanía.

III. MANIFESTACIONES DE LAS PARTES

LA PARTE SOLICITANTE: Se presenta el señor WILLIAM FERNANDO BETANCUR, en calidad de padre de GABRIELA de 5 años, refiere el peticionario que posterior a conciliar con la progenitora de su hija las visitas, esta lo acusa de presuntas situaciones de violencia sexual ejercida a la niña, refiere el peticionario que los procesos se encuentra cerrado en fiscalía, indica el peticionario que en comisaria de familia si bien se encuentra el proceso de su hija en seguimiento, desde allí no se van a regular visitas y lo remiten directamente al ICBF.

Manifiesta el peticionario que, dado la situación anterior, lleva 11 meses sin ver a su hija, por lo anterior, solicita revisión de visitas en favor de su hija.

La audiencia se encontraba convocada para el 18 de mayo de 2022, en la cual el señor WILLIAM FERNANDO BETANCUR aporta prueba en la que consta el cierre de la investigación penal en su contra, pero no fue posible determinar el estado del Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos que se adelanta en la Comisaria Cuarta de Familia; por lo que se suspendió la audiencia y se programo nuevamente para el día de hoy.

Mediante oficio No. 737-2022 de la Comisaria Cuarta de Familia, informan que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos se encuentra cerrado.

Por lo anterior se le informa a la señora DIANA MARIA OCHOA CARDENAS, que en este momento no hay ningún impedimento legal donde se determine suspender las visitas.

Así mismo se le recuerda que las visitas son un derecho a doble vía, es decir del padre hacia la hija y viceversa y de la implicación legal por el delito de ejercicio arbitrario de la custodia.

LA PARTE SOLICITADA: La señora DIANA MARIA OCHOA CARDENAS, indica que no esta de acuerdo en permitir las visitas del señor WILLIAM FERNANDO BETANCUR, con su hija GABRIELA BETANCUR OCHOA, toda vez que ella le cree a su hija y no tiene ninguna propuesta para hacer al respecto.

Así mismo informa el señor WILLIAM FERNANDO BETANCUR, que a pesar de haber acordado el día 18 de mayo de 2022, video llamadas los martes, jueves en horario de las 7:00pm y el domingo en la tarde; esta fue suspendida hace más o menos un mes; refiere la progenitora que su hija no quiso y por lo tanto ella no la puede obligar.

Por lo anterior no fue posible, llegar a un acuerdo entre las partes.

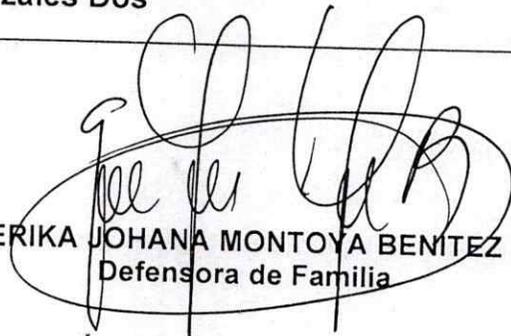
Teniendo en cuenta lo anterior, se declara fallida la audiencia y se deja a las partes en libertad de acudir a la Jurisdicción de Familia para que sea allí donde se dirima el presente conflicto.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar fallida la audiencia de conciliación sobre revisión de VISITAS a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, de 5 años, dejando a las partes en libertad de recurrir a la vía judicial para dirimir el presente conflicto, pues con ésta se declara agotado el requisito de procedibilidad.

SEGUNDO: No se fijan visitas a favor de la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, toda vez que ya se encuentran reguladas mediante acta 243 del 06 de julio de 2021.

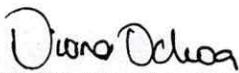
La Decisión queda notificada en estrados; no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina siendo las 2:50PM, se firma por quienes intervienen y **se les entrega copia auténtica gratuita del acta.**



ERIKA JOHANA MONTOYA BENITEZ
Defensora de Familia

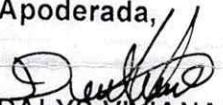


WILLIAM FERNANDO BETANCUR
CC. No. 75.092.407 de Manizales Caldas



DIANA MARIA OCHOA CARDENAS
CC. No. 24.333.325 de Manizales Caldas

Apoderada,



DALYS VIVIANA VELEZ OSORIO
CC. No. 1.053.786.090 de Manizales
TP No. 367124 del CSJ



CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS

900251503 - 4

RHsClxFo

Pag: 1 de 2

Fecha: 21/07/22

G.etareo: 9



HISTORIA CLÍNICA No. CC 24333325 -- DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Empresa: DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Afiliado: PARTICULAR

Fecha Nacimiento: 22/11/1981 Edad actual : 40 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3218407975

Dirección:

CRA 35 #106 A-13

Lugar: LA ENEA

Departamento:

CALDAS

Municipio: MANIZALES

Ocupación:

NO DECLARA OCUPACION

Etnia: NINGUNO

Grupo Etnico:

NEGRO

Nivel Educativo: NO DEFINIDO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

SEDE DE ATENCIÓN: 001 CORPORACION IPS UNIVERSITARIA

Edad : 40 AÑOS

FOLIO 1 FECHA 21/07/2022 17:52:32

TIPO DE ATENCIÓN

AMBULATORIO

MOTIVO DE CONSULTA

IPS: SURA

Natural y procedente de: Manizales

Familia conformada por: Padre, madre, hermanos e hija.

Actualmente vive con: Madre, padre, un hermano y su hija

"Me da mucha ansiedad, depresión, debido a algo que ocurrió con el papa de la niña"

Se realiza atención presencial, teniendo en cuenta las recomendaciones a nivel nacional, municipal e institucional para la prevención de la propagación del virus COVID-19.

ENFERMEDAD ACTUAL

Trastorno de adaptación

ANÁLISIS

Área Personal/ Área Afectiva

Derivado del presunto tocamiento del padre a su hija, siente episodios de pánico, ansiedad y un estado de animo depresivo.

Se hija se siente feliz unicamente cuando esta en el jardín, porque cuando llega a la casa se muestra aburrída o triste, mencionando que no le gusta estar allí porque se aburre, Diana reconoce que puede ser su culpa ya que después de lo ocurrido no quiere salir a ninguno lugar por miedo a encontrarse con el padre de la niña.

El día se enteró de este evento traumático hace un año aproximadamente y desde entonces sobrepiensa, se angustia y deprime constantemente.

Área Familiar

El padre de la niña presuntamente abuso sexualmente de su hija de cinco años, el abuso sexual fue por un tocamiento en sus partes íntimas.

Área Social

Desde niña tuvo dificultades para interactuar con otras personas y derivado del suceso con el padre de la niña siente temor a relacionarse con los hombres.

PLAN Y MANEJO

Para identificar la variable que mantiene el síntoma se instruye en el autorregistro y se le pide que lo haga hasta nuestro próximo encuentro, además de esto se practica un ejercicio de respiración profunda después de contextualizar la realidad del mismo, combinado con una meditación guiada que le ayudara a modular su atención.

Evolución realizada por: MATEO DUQUE PEREZ-Fecha: 21/07/22 18:45:18

DIAGNÓSTICO F432 TRASTORNOS DE ADAPTACION

Tipo PRINCIPAL

INTERCONSULTAS

INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA

Fecha de Orden: 21/07/2022 Ordenada

710 HOSVITAL

Usuario: MARGATO

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copla Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 2 Meses 11 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-07-19 - 12:21:12 CAS:295281
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA
ACUDE PACIENTE CON LA MADRE Y LA ABUELA

ENFERMEDAD ACTUAL: SE INICIA SESIÓN SOLO CON LA MADRE QUIEN REFIERE QUE HA SIDO NOTIFICADA PARA SEGUIMIENTO POR CAIVAS, LA MENOR NO HA SIDO VALORADA POR MEDICINA POR DECISIÓN DE LA MADRE. REFIERE QUE EN LA ÚLTIMA SEMANA SE ENCARGÓ DE SUPERVISAR LAS VISITAS DEL PADRE PUESTO QUE MANIFIESTA QUE DEBE SEGUIR PERMITIÉNDOLO. REFIERE QUE NOTA A LA MENOR TRANQUILA, CÓMODA, JUGANDO COMO ES COSTUMBRE, PRESENTA ENURESIS Y ENCOPIRESIS.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. INQUIETUD MOTORA. NI IDEAS DE MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: ESPACIO DE ESCUCHA. SE ORIENTA A LA MADRE PARA SOLICITAR REVISIÓN MÉDICA DE LA MENOR. PSICOEDUCACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL A LA MENOR. PRÓXIMA SESIÓN CON LA MENOR

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro: 185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-07-23 - 01:08:47 CAS:301765
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Presencial, acude madre Diana Ochoa.

ENFERMEDAD ACTUAL: Madre refiere que la menor de 4 años ha presentado hace aproximadamente 3 meses comportamientos inusuales ha perdido control de esfínteres mientras se encuentra con su padre y familia paterna, también pérdida de apetito y ha presentado actitudes desafiantes, sin embargo, en su casa no, allí la ha notado sensible. Cuando le indica a la niña que el padre irá por ella responde que no quiere y cuando este llega le saluda como es usual. Actualmente no se encuentra escolarizada por inconformidad con modalidad del jardín, retomará próximamente. Convive con la

se acordaba, él está diagnosticado con depresión y ansiedad, no sé si será por eso, pero todo era un problema. También me enteré que la otra hija lo había denunciado por abuso sexual, hace aproximadamente 2 años, cuando la niña tenía 12 años contó algo pero en ese momento él no me dijo, sino que yo me enteré porque estábamos juntos y ella no se quiso hacer en la cama con nosotros, porque así era, cuando yo le pregunté me dijo que había unos problemas pero no me explicó nada, luego me di cuenta por la niña y yo quedé como asustada de qué podría pasarle a mi niña si él era así, ese caso está abierto y él me dijo que no sabía si sí le había hecho algo o no, no sé. Gabriela me dijo que el papá la había tocado pero no dijo nada más y esta semana me dijo que le dolía la vejiga, que le dolía orinar."

En enero del 2021 acudió a ICBF por temor a que su niña corriera peligro con el padre "Cuando denuncié me dijeron que había que conciliar y las visitas a las que él tiene derecho debían ser supervisadas, pero yo me di cuenta que se la lleva para la casa con la familia y luego se la lleva para el parque, entonces no cumple, pero es muy grosero y me dice que él tiene derecho entonces no quiero problemas, pero ahora está pasando esto"

EXAMEN MENTAL: No aplica, sesión con la madre de la paciente

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Presunto abuso sexual, agresor padre. Remisión urgencias valoración física, peritaje. Activación ruta CAIVAS

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: URGENCIAS MEDICINA GENERAL

PRESUNTO ABUSO SEXUAL, AGRESOR PADRE. REMISIÓN URGENCIAS VALORACIÓN FÍSICA.

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053821693

Nro. Registro:185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-07-26 - 07:47:08 CAS:295283

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA
ACUDE PACIENTE CON LA MADRE

ENFERMEDAD ACTUAL: MADRE REFIERE QUE LA MENOR PRESENTA ENURESIS Y ENCOPRESIS, LA HA NOTADO TRANQUILA, CONVERSADORA, JUEGA NORMALMENTE. PRÓXIMA A INGRESAR AL JARDÍN. PATRÓN DE SUEÑO Y ALIMENTACIÓN SIN ALTERACIONES.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. NO IDEAS DE MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 2 Meses 11 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-07-19 - 12:21:12 CAS:295281
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA
ACUDE PACIENTE CON LA MADRE Y LA ABUELA

ENFERMEDAD ACTUAL: SE INICIA SESIÓN SOLO CON LA MADRE QUIEN REFIERE QUE HA SIDO NOTIFICADA PARA SEGUIMIENTO POR CAIVAS, LA MENOR NO HA SIDO VALORADA POR MEDICINA POR DECISIÓN DE LA MADRE. REFIERE QUE EN LA ÚLTIMA SEMANA SE ENCARGÓ DE SUPERVISAR LAS VISITAS DEL PADRE PUESTO QUE MANIFIESTA QUE DEBE SEGUIR PERMITIÉNDOLO. REFIERE QUE NOTA A LA MENOR TRANQUILA, CÓMODA, JUGANDO COMO ES COSTUMBRE, PRESENTA ENURESIS Y ENCOPRESIS.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. INQUIETUD MOTORA. NI IDEAS DE MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: ESPACIO DE ESCUCHA. SE ORIENTA A LA MADRE PARA SOLICITAR REVISIÓN MÉDICA DE LA MENOR. PSICOEDUCACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL A LA MENOR. PRÓXIMA SESIÓN CON LA MENOR

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro: 185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-07-23 - 01:08:47 CAS:301765
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica
Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Presencial, acude madre Diana Ochoa.

ENFERMEDAD ACTUAL: Madre refiere que la menor de 4 años ha presentado hace aproximadamente 3 meses comportamientos inusuales ha perdido control de esfínteres mientras se encuentra con su padre y familia paterna, también pérdida de apetito y ha presentado actitudes desafiantes, sin embargo, en su casa no, allí la ha notado sensible. Cuando le indica a la niña que el padre irá por ella responde que no quiere y cuando este llega le saluda como es usual. Actualmente no se encuentra escolarizada por inconformidad con modalidad del jardín, retomará próximamente. Convive con la

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 2 Meses 18 Días

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: SE DESARROLLA SESIÓN CON LA MADRE Y LA PACIENTE PARA ESTABLECER RAPORT, MENOR ES RECEPTIVA AL JUEGO. PSICOEDUCACIÓN A LA MADRE

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro:185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-08-02 - 06:06:25 CAS:295284
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA

ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE INICIA EN EL JARDÍN NO REFIEREN DIFICULTADES. MADRE REFIERE QUE ASISTIÓ A CAIVAS PARA EL ABORDAJE DEL CASO, ALLÍ LE RECOMIENDAN LLEVAR A LA MENOR A REVISIÓN MÉDICACUADNO CONSIDERE QUE HAYAN PRUEBAS.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. NO IDEAS DE MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: SE REALIZA SESIÓN DE DIBUJO CON LA MENOR, SE ABORDA RETRAIMIENTO, SE ESTIMULA A LA INTERACCIÓN, LA PACIENTE ES RECEPTIVA.

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro:185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-08-09 - 05:59:47 CAS:295285

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL I^{PS}

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral I^{PS}

HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 3 Meses 1 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-08-09 - 05:59:47 CAS:295285

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - **Causa Externa:** 13 - **Tipo Diagnostico:** 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA
PACIENTE SE PRESENTA CON LA MADRE

ENFERMEDAD ACTUAL: MADRE REFIERE QUE TODO VA CON NORMALIDAD EN EL JARDÍN, NIEGA NOVEDADES EN EL PROCESO LEGAL.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. NO IDEAS DE MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: ABORDAJE: DECISIÓN SOBRE EL PROPIO CUERPO EN DIBUJO. SE DA REMISIÓN PARA PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA, PARA DAR CONTIUIDAD AL PROCESO.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDICIDUAL POR PSICOLOGIA 4 SESIONES

PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA-CONTINUIDAD

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053821693

Nro. Registro:185939

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - Tel: 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO FECHA NACIMIENTO: 08-05-2017

**REFERENCIA /
CONTRAREFERENCIA**

Fecha y Hora de Atención: 2021-08-09 - CAS:295285
Entidad: EPS SURA
Diagnosticos: Z614 - - -

REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA 4 SESIONES

PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA-CONTINUIDAD

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro:185939

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 3 Meses 1 Dias

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA
PACIENTE SE PRESENTA CON LA MADRE

ENFERMEDAD ACTUAL: MADRE REFIERE QUE TODO VA CON NORMALIDAD EN EL JARDÍN, NIEGA NOVEDADES EN EL PROCESOC
LEGAL.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. NO IDEAS DE
MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

ANALISIS, INTERVENCIÓN ABORDAJE: DECISIÓN SOBRE EL PROPIO CUERPO EN DIBUJO. SE DA REMISIÓN PARA PSICOTERAPIA
REALIZADA Y PLAN POR PSICOLOGÍA, PARA DAR CONTIUIDAD AL PROCESO.
TERAPEUTICO:

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA INDICIDUAL POR PSICOLOGIA 4 SESIONES

PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA-CONTINUIDAD

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053821693

Nro. Registro: 185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-08-19 - 06:01:41 CAS:295266

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: PSICOTERAPIA
PACIENTE SE PRESENTA CON LA MADRE

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 3 Meses 11 Dias

ENFERMEDAD ACTUAL: MADRE NIEGA NOVEDADES EN EL PROCESO LEGAR, PACIENTE PRESENTA PÉRDIDA DE CONTROL DE ESFÍNTERES. ASISTE AL JARDÍN SIN INCONVENIENTES, ADAPTACIÓN ESPERADA.

EXAMEN MENTAL: PACIENTE ALERTA, ORIENTADA EN ESPACIO Y TIEMPO, MODULADA, COLABRADORA. NO IDEAS DE MUERTE. ACTITUD Y LENGUAJE ACORDE PARA LA EDAD.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN ABORDAJE: AFIRMACIÓN DE LA VOLUNTAD PERSONAL-JUEGO
REALIZADA Y PLAN
TERAPEUTICO:

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro: 185939

Fecha y Hora de Atención: 2021-09-10 - 07:38:02 CAS:316143

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Atención presencial
Asiste con la madre

ENFERMEDAD ACTUAL: Madre refiere que ha presentado "ataques de histeria con la gatica" le ahorca refiriendo que el animal no siente En los últimos días ha mantenido adecuado control de esfínteres, ha estado tranquila y desarrollando actividades sin ninguna alteración. Patrón de sueño y alimentación sin alteraciones. El padre tiene total restricción de acercamiento.

EXAMEN MENTAL: Alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente. Presentación personal y actitud adecuados para su edad colaboradora. Conductas psicomotoras sin alteraciones. Afecto eutímico, congruente y resonante, no refiere ideación suicida. Expresión del pensamiento sin alteraciones en forma y contenido. Sensopercepción sin alteraciones. Juicio y raciocinio no comprometidos; Nivel atencional adecuado. Abstracción adecuada. Memoria sin alteraciones.

ANÁLISIS, INTERVENCIÓN Se actualiza información con la madre debido al tiempo transcurrido desde la última sesión. Se da continuidad a la
REALIZADA Y PLAN intervención con juego: expresión de los sentimientos propios.
TERAPEUTICO:

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 4 Meses 26 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-10-04 - 06:28:57 CAS:307823

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Atención presencial 1/4

ENFERMEDAD ACTUAL: Madre refiere que la paciente vio al padre de lejos y a partir de ese día presenta enuresis y encopresis.

EXAMEN MENTAL: Alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente. Presentación personal y actitud adecuados para su edad. colaboradora. Conductas psicomotoras sin alteraciones. Afecto eutímico, congruente y resonante, no refiere ideación suicida. Expresión del pensamiento sin alteraciones en forma y contenido. Sensorcepción sin alteraciones. Juicio y raciocinio no comprometidos; Nivel atencional adecuado. Abstracción adecuada. Memoria sin alteraciones. Lenguaje fluido y comprensible.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se exploran y abordan elementos emocionales y en lo posible cognitivos, relacionados con dificultades en el control de esfinteres-se identifican conductas evitativas: mutismo.

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro: 165939

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 5 Meses 3 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-10-11 - 07:07:33 **CAS:**307825
Cliente: EPS SURA
Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: Z614 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL DEL NIÑO POR PERSONA DENTRO DEL GRUPO DE APOYO PRIMARIO

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Atención presencial 2/4

ENFERMEDAD ACTUAL: La madre refiere que se cambiaron de casa en otro barrio y la paciente ha tenido respuestas satisfactorias, ha mejorado el control de esfínteres.

EXAMEN MENTAL: Alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente. Presentación personal y actitud adecuados para su edad, colaboradora. Conductas psicomotoras sin alteraciones. Afecto eutímico, congruente y resonante, no refiere ideación suicida. Expresión del pensamiento sin alteraciones en forma y contenido. Sensopercepción sin alteraciones. Juicio y raciocinio no comprometidos; Nivel atencional adecuado. Abstracción adecuada. Memoria sin alteraciones. Lenguaje fluido y comprensible.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Abordaje con técnicas plásticas: Temores-pedir ayuda

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: PSICOTERAPIA POR PSICOLOGÍA # 4 SESIONES PRESENCIALES

CONTINUIDAD DEL PROCESO

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS
PSICOLOGIA
Nro Documento: 1053821693
Nro. Registro: 185939

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA

Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 7 Meses 19 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2021-12-27 - 06:33:05 CAS:340136

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido

Diagnostico Principal: T742 - ABUSO SEXUAL

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Atención presencial-
Se presenta con abuela materna

ENFERMEDAD ACTUAL: Paciente remitida por abuso sexual retoma proceso de psicoterapia, no se comenta alguna novedad. Actualmente se encuentra en vacaciones académicas, convive con madre y abuela materna.

EXAMEN MENTAL: Alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente. Presentación personal y actitud adecuados para su edad, colaboradora. Conductas psicomotoras sin alteraciones. Afecto eutímico, congruente y resonante, no refiere ideación suicida. Expresión del pensamiento sin alteraciones en forma y contenido. Sensopercepción sin alteraciones. Juicio y raciocinio no comprometidos; Nivel atencional adecuado. Abstracción adecuada. Memoria sin alteraciones. Lenguaje fluido y comprensible.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Acompañante no data especificidades en relación al proceso de la paciente. Se retoma intervención para profundizar: temores-pedir ayuda

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053821693

Nro. Registro:185039

**PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS
S.A.S**

NIT: 901088322-3
CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610
MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1054888052 - GABRIELA BETANCUR OCHOA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 2017-05-08 - Edad: 4 Años 7 Meses 26 Dias

Fecha y Hora de Atención: 2022-01-03 - 07:00:47 CAS:340138

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 3 - Confirmado Repetido
Diagnostico Principal: T742c -

PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA

MOTIVO DE CONSULTA: Psicoterapia teleconsulta
Calidad de conexión: buena
El paciente y/o acudiente comprende la información explicada sobre la atención en salud por medio de la teleconsulta, autorizando la prestación del servicio bajo esta modalidad y aceptando los beneficios esperados y sus posibles riesgos. Los soportes y órdenes derivadas de esta atención se enviarán en medio digital al paciente.

Paciente y la madre en pantalla

ENFERMEDAD ACTUAL: Madre comenta que la paciente continúa con enuresis diurna y comportamientos desafiantes

EXAMEN MENTAL: Alerta, orientada autopsíquica y alopsíquicamente. Presentación personal y actitud adecuados para su edad, colaboradora, conductas psicomotoras sin alteraciones, afecto eutímico, congruente y resonante, no refiere ideación suicida. Expresión del pensamiento sin alteraciones en forma y contenido. Sensopercepción sin alteraciones. Juicio y raciocinio no comprometidos. Nivel atencional adecuado, cálculo adecuado. abstracción adecuada. Memoria sin alteraciones. Introspección y prospección adecuadas. Lenguaje fluido y coherente.

ANALISIS, INTERVENCIÓN REALIZADA Y PLAN TERAPEUTICO: Se desarrolla sesión con la madre orientada a la implementación de técnicas lúdicas en el ambiente habitual de la paciente, se dan indicaciones y correspondiente psicoeducación

Ximena Cardona de los Rios

XIMENA CARDONA DE LOS RIOS

PSICOLOGIA

Nro Documento: 1053821693

Nro. Registro:185039

Carrera 23 Calle 46 Esquina

PBX: + 57 (6) 8782800

CEL:

FAX:

MANIZALES

Imprime:NATALIA ALEJANDRA CASTRO ROCHA 2021-08-27 21:43

ORDENES 133291-425035



Clínica de la Presentación

Mail: contacto@clinicadelapresentacion.com.co

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	BETANCUTH OCHOA GABRIELA	Género	F	Identif.	R.C. 1054888052
Nacimiento	2017-05-08	Edad	4.3		
Est. civil	Soltero	Tel.			
E-mail		Cel	3218407975		
Direcc.	calle 30 a # 31 b 15 - CERVANTES - MANIZALES - CALDAS				
EAPBS	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURA	Afiliac.:	BENEFICIARIO Categ.: B		

133291	Fecha	2021-08-27 19:27:00	Servicio	urgencias	Habit	NAP
--------	-------	---------------------	----------	-----------	-------	-----

425035	Fecha	2021-08-27 21:39:00	Proceso	Evolución	Servicio	Urgencias	Habit	NAP
--------	-------	---------------------	---------	-----------	----------	-----------	-------	-----

ORDENES

475302 REMISIÓN PARA VALORACIÓN POR PSICOLOGIA AMBULATORIO PRIORITARIO

475303 SIGNOS DE ALARMA: SANGRADO VAGINAL, FLUJO VAGINAL, DOLOR ABDOMINAL INTENSO, CAMBIOS ABRUPTOS EN CAMBIO DE CONDUCTA



NATALIA ALEJANDRA CASTRO ROCHA
1110524068
1110524068

BETANCUTH OCHOA GABRIELA
1054888052
Paciente

HISTORIA CLÍNICA - COPIA

133291 - 425019



Clínica de la Presentación
Calle 46 No. 23-46 Manizales

Mail: contacto@clinicadelapresentacion.com.co

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	BETANCUTH OCHOA GABRIELA	Género	F	Identif.	R.C. 1054888052
Nacimiento	2017-05-08	Edad	4.3		
Est. civil	soltero	Tel.			
E-mail		Cel	3218407975		
Direcc.	calle 30 a # 31 b 15 - CERVANTES - -				
EAPBS	eps y medicina prepagada sura	Afiliac.:	beneficiario Categ.: B		

ID	Fecha	Servicio	Habit
133291	2021-08-27 19:27:00	urgencias	NAP
425019	2021-08-27 20:32:00	Atención de Urgencias	NAP

TRIAGE 1 MOTIVO DE CONSULTA: "SOSPECHO DEL PAPA" ENFERMEDAD ACTUAL: REFIERE MADRE "ELLA NORMALMENTE VA A VISITAR A LOS ABUELOS Y EL PAPA QUE VIVEN JUNTOS, HOY MAS O MENOS A LAS TRES DE LA TARDE DE LA TARDE SE HIZO CHICHI Y POPO SIN AVISAR, ME DIJO MI PAPA ME TOCO". "YA VIENE DE TIEMPO ATRÁS CON EL ICBF POR QUE YA TENIA LA SOSPECHA, SE VENIA HACIENDO CHICHI Y POPO Y ELLA NO ERA ASÍ , MANTIENE CON INFECCIONES URINARIAS Y ME DIJERON QUE COMO ELLA NO HABÍA DICHO NADA ENTONCES NO SE PODÍA HACER NADA". SE INTERROGA A PACIENTE REFIERE "NO QUIERO HABLAR". POSTERIORMENTE DURANTE VALORACIÓN "MI PAPA ME TOCA LA VAGINA, ENCIMA DE LA ROPA" MADRE REFIERE REALIZO CAMBIO DE ROPA INTERIOR Y EXTERIOR, LIMPIEZA CON PAÑITOS HÚMEDOS. ANTECEDENTES: - PATOLÓGICOS: DERMATITIS ATÓPICA - FARMACOLÓGICOS: NIEGA - ALÉRGICOS: NO CONOCIDOS - QUIRÚRGICOS: CX FALANGE DISTAL TERCER DEDO MANO IZQUIERDO - PERINATALES: NACIMIENTO A LAS 40 SEMANAS, PARTO VAGINAL. NO HOSPITALIZACIONES EXAMEN FÍSICO: SIGNOS VITALES: FC 109 FR 19 SAT 96% FIO2 21% T 36,0 PESA 16 KG SE REALIZA VALORACIÓN PREVIO LAVADO DE MANOS Y CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO INSTITUCIONAL POR PANDEMIA SARS COV2 ALERTA, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIMETRÍA FACIAL, PINR CUELLO MÓVIL, SIN MASAS NI ADENOPATÍAS CARDIOPULMONAR RUIDOS CARDÍACOS RÍTMICOS SIN SOPLOS AUDIBLES, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN SOBREGREGADOS ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN SUPERFICIAL O PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, PERISTALTISMO POSITIVO. NO SE PALPAN MASAS GENITOURINARIO Y PERINEAL: SE REALIZA VALORACIÓN PREVIO CONSENTIMIENTO FIRMADO DE MADRE Y EXPLICACIÓN A MENOR, EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE TURNO, GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS, LABIOS MAYORES Y MENORES SIN LESIONES, HORQUILLA SIN LESIONES NI FISURAS, NO SANGRADO, NO FLUJO VAGINAL APARENTE DURANTE VALORACIÓN. TIPO DE HIMEN ANULAR. PERINÉ Y REGIÓN ANAL SIN LESIONES APARENTES, NO FISURAS, NO SANGRADO. EXTREMIDADES MÓVILES, SIMÉTRICAS, NO EDEMAS, LLENADO CAPILAR DE 2 SEGUNDOS- UÑAS SANAS, SIN SANGRADO, NO LESIÓN. NEUROLÓGICO SIN DÉFICIT MOTO O SENSITIVO, NO FOCALIZACIÓN PIEL: NO LESIONES, NO EQUIMOSIS. NO ESCORIACIÓN. ANÁLISIS: PACIENTE FEMENINA DE 4 AÑOS DE EDAD, EN COMPAÑÍA DE MADRE, CUADRO CLÍNICO APARENTE DE VARIOS DÍAS DE EVOLUCIÓN CONSISTENTE EN RELAJACIÓN DE ESFINTER URINARIO Y ANAL (NO DESCRITO PREVIAMENTE), HOY POSTERIOR A VISITA A CASA DE PADRE QUIEN CONVIVE CON ABUELOS PATERNOS NUEVO CUADRO. PACIENTE REFIERE DURANTE VALORACIÓN " "MI PAPA ME TOCA LA VAGINA, ENCIMA DE LA ROPA" MADRE ADUCE EN CASA DESCRIBE LOS MISMOS HECHOS. SE REALIZA EXAMEN FÍSICO GENERAL SIN LESIONES EN PIEL, NO EQUIMOSIS. EXAMEN GENITOURINARIO SIN FISURAS, NO SANGRADO, NO FLUJO VAGINAL DURANTE VALORACIÓN. SE SOLICITA PARACLÍNICOS DE EXTENSIÓN. SE DA AVISO A AUTORIDADES PERTINENTES. SE EXPLICA CONDUCTA A MADRE Y SE DESPEJAN DUDAS

DIAGNÓSTICOS - CIE-10

320151 [T742] abuso sexual

Tipo
DX [] IDX [X]

PARACLÍNICOS

273187 uroanálisis citoquímico de orina incluye química por cualq

Cantidad

1

Especificaciones

273188	gram tincion y lectura cualquier muestra	1
273189	hepatitis b anticuerpo anti superficial	1
273190	vih 1 y 2 anticuerpos	1
273191	hemograma iv hemoglobina hematocrito recuento de eritroci	1



NATALIA ALEJANDRA CASTRO ROCHA
1110524068
1110524068

BETANCUTH OCHOA GABRIELA
1054888052
Paciente*

HISTORIA CLÍNICA - COPIA

133291 - 425035



Clínica de la Presentación

Mail: contacto@clinicadelapresentacion.com.co

DATOS DEL PACIENTE

Nombre	BETANCUTH OCHOA GABRIELA	Género	F	Identif.	R.C. 1054888052
Nacimiento	2017-05-08	Edad	4.3		
Est. civil	soltero	Tel.			
E-mail		Cel	3218407975		
Direcc.	calle 30 a # 31 b 15 - CERVANTES - -				
EAPBS	eps y medicina prepagada sura	Afiliac.: beneficiario	Categ.:	B	

	Fecha	Servicio	Habit
133291	2021-08-27 19:27:00	urgencias	NAP
	Fecha	Proceso	Servicio
425035	2021-08-27 21:39:00	Evolución	Urgencias
			Habit
			NAP

REPORTE DE PARACLINICOS: - HEMOGRAMA: LEUCOS 8,10 NEUTRO 2 59 LINF 4,73 HB 12,7 HTO 37,9 PLAQ 387 - UROANALISIS: AMARIALLO TURBIO SANGRE NEG NITRIS NEG LEUCOS NEG. SEDIMENTO: CEL EPIT 0-2 XC LEUCO 0-2 BACTERIAS NEGATIVAS. GRAM: NO SE OBSERVAN GERMENES - VIH NO REACTIVO - ANTIGENO HB NO REACTIVO PARA CLINICOS DENTRO DE LIMITES NORMALES SE DA EGRESO PREVIO AVISO DE REPORTE A AUTORIDADES PERTINENTES VALORADO POR PSICOLOGIA SE DAN RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA

ORDENES

- 475302 remisión para valoración por psicología ambulatorio prioritario
- 475303 signos de alarma: sangrado vaginal, flujo vaginal, dolor abdominal intenso, cambios abruptos en cambio de conducta

Natalia Castro R

 Natalia Castro R
 C.C. 1110524068
 Médico(a) Generalista
 Medicina

NATALIA ALEJANDRA CASTRO ROCHA
 1110524068
 1110524068

BETANCUTH OCHOA GABRIELA
 1054888052
 Paciente"



CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS
900251503 - 4

RHsClxFo
Pag: 2 de 2
Fecha: 21/07/22
Getareo: 9



HISTORIA CLÍNICA No. CC 24333325 -- DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Empresa: DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Afiliado: PARTICULAR

Fecha Nacimiento: 22/11/1981 Edad actual : 40 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3218407975

Dirección: CRA 35 #106 A-13

Barrio: LA ENEA

Departamento: CALDAS

Municipio: MANIZALES

Ocupacion: NO DECLARA OCUPACION

Etnia: NINGUNO

Grupo Etnico: NEGRO

Nivel Educativo: NO DEFINIDO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

OBSERVACIONES

Control en dos semanas

RESULTADOS :

Mateo Duque Perez

MATEO DUQUE PEREZ

Reg. 1053830321

PSICOLOGIA

7/0 *HOSVITAL*

Usuario: MARGATO



CORPORACION IPS UNIVERSITARIA DE CALDAS

900251503 - 4

RHsClxFo

Pag: 2 de 2

Fecha: 21/07/22

G.etareo: 9



HISTORIA CLÍNICA No. CC 24333325 -- DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Empresa: DIANA MARIA OCHOA CARDENAS

Afiliado: PARTICULAR

Fecha Nacimiento: 22/11/1981 **Edad actual :** 40 AÑOS

Sexo: Femenino

Grupo Sanguíneo:

Estado Civil: Soltero(a)

Teléfono: 3218407975

Dirección:

CRA 35 #106 A-13

Barrio: LA ENEA

Departamento:

CALDAS

Municipio: MANIZALES

Ocupacion:

NO DECLARA OCUPACION

Etnia: NINGUNO

Grupo Etnico:

NEGRO

Nivel Educativo: NO DEFINIDO

Atención Especial: NO APLICA

Discapacidad: NINGUNA

Grupo Poblacional: NO APLICA

OBSERVACIONES

Control en dos semanas

RESULTADOS :

Mateo Duque Perez

MATEO DUQUE PEREZ

Reg. 1053830321

PSICOLOGIA

7J.0 *HOSVITAL*

Usuario: MARGATO

Manizales, septiembre 27 de 2022

Doctora
MARGARITA CABELLO BLANCO
Procuradora
General de la Nación
Bogotá

Respetada señora Procuradora;

De manera muy comedida me dirijo a usted, como máxima representante del Ministerio Público, en mi condición de madre de familia, preocupada por la suerte de mi hija Gabriela Betancur Ochoa, de conformidad con los siguientes

HECHOS:

Hube de interponer queja o denuncia ante la fiscalía General de la nación, en contra del padre de mi hija, por cuanto tres meses antes de dicha queja, mi hija Gabriela Betancur Ochoa estaba en tratamiento psicológico con la EPS SURA y presentaba no control de esfínteres y hacía sus necesidades en su ropa, cosa que no había pasado.

Ante una situación similar estando, compartiendo con su padre en visita, ya me preocupé y entonces le dije que qué le pasaba, porque la semana inmediatamente anterior estaba juiciosa, a lo que me respondió que su señor padre la tocaba por encima de la ropa.

Viendo el tamaño de lo que mi hija me decía, yo llamé a la psicóloga que la estaba atendiendo y me dijeron que debía poner la denuncia ante la Fiscalía, y este no es única denuncia que tiene el padre de mi hija.

Dentro de las varias cosas sorprendentes, encuentro que en la Fiscalía me archivaron el caso, y se afirma sin ningún miramiento, que hubo de mi parte falta de colaboración y seriedad y que fui desinteresada ante el caso, cuando en ningún momento me enviaron mensajes, ni me visitaron, ni recibí llamadas de la Fiscalía para que asistiera a esa entidad para suministrar más datos ni me llamaron para que colaborar con la investigación.

Pero logro entender un poco, es que el padre de mi hija, señor William Fernando Betancur, tiene un familiar cercano en la Policía Nacional, que debe tener cierta cercanía con las autoridades que investigan y eso quizá, pudo ser el hecho que generó el archivo del expediente, archivo del que no tuve tampoco ningún conocimiento, pues cuando fui a indagar qué había pasado con el proceso, me dijeron que lo habían archivado.

Señora Procuradora, yo le creo a mi hija, siento que mi hija fue abusada y para empeorar la situación, en estos momentos el padre de mi pequeña está pidiendo ante el Juzgado Quinto de Familia de Manizales unas visitas que yo no me atrevo a darle, porque me preocupa enormemente la situación y de solo pensar que mi hija está con él, yo no voy a tener tranquilidad y que lo mínimo que le puede pasar a mi hija Gabriela es que le hagan perder su vida desde pequeña, porque puede ser abusada de nuevo.

La situación así expuesta, me llama a buscar ayuda en la entidad que está llamada a defender los derechos de las personas, de manera especial de los menores, en la cual uno puede esperar que salgan en su auxilio y no puede ser otra que su despacho, para que haya seguimiento al caso de mi hija Gabriela Betancur Ochoa y se le dé inicio al proceso, que no pudo haber sido archivado sin contar con mis derechos, que son los derechos de mi hija Gabriela porque soy su madre y su representante legal.

En virtud de lo expuesto, le solicito respetuosamente:

1. Designe para el caso de mi hija Gabriela Betancur Ochoa, una vigilancia especial, que determine en investigación por qué razones archivaron el proceso de denuncia, que en todo caso no fue por falta de colaboración de mi parte, pues como dije, no fui llamada, ni convocada a nada en la Fiscalía.
2. Se intervenga de parte de la Procuraduría para que el caso se abra nuevamente y no se archive, para que la situación de mi hija no quede impune y se me pueda otorgar las garantías constitucionales al debido proceso, a reponer o a apelar, entre otras, las cuales me fueron negadas.
3. **Se vele por el interés y los derechos de mi hija y de ser posible, no se permita que su progenitor tenga visitas con ella hasta que el asunto quede lo suficientemente aclarado, porque el interés y los derechos de mi hija es superior al derecho que él tiene de visitarla.**

Agradezco su atención.

Diana Ochoa

DIANA MARÍA OCHOA CÁRDENAS

C. C. 24.333.325

Correo electrónico: dmochoa81@hotmail.com

Cra 35 No. 106 A 13, piso 2, Barrio La Enea

Manizales



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Derecho de Petición

Número de Radicado
E-2022-558123

Fecha de Radicado
28/09/2022 15:15:53

Fecha de Presentación
28/09/2022 15:15:53

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

MANIZALES, SEPTIEMBRE 27 DE 2022 DOCTORA MARGARITA CABELLO BLANCO PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN BOGOTÁ RESPETADA SEÑORA PROCURADORA; DE MANERA MUY COMEDIDA ME DIRIJO A USTED, COMO MÁXIMA REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN MI CONDICIÓN DE MADRE DE FAMILIA, PREOCUPADA POR LA SUERTE DE MI HIJA GABRIELA BETANCUR OCHOA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES HECHOS: HUBE DE INTERPONER QUEJA O DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, EN CONTRA DEL PADRE DE MI HIJA, POR CUANTO TRES MESES ANTES DE DICHA QUEJA, MI HIJA GABRIELA BETANCUR OCHOA ESTABA EN TRATAMIENTO PSICOLÓGICO CON LA EPS SURA Y PRESENTABA NO CONTROL DE ESFÍNTERES Y HACÍA SUS NECESIDADES EN SU ROPA, COSA QUE NO HABÍA PASADO. ANTE UNA SITUACIÓN SIMILAR ESTANDO COMPARTIENDO CON SU PADRE EN VISITA, YA ME PREOCUPÉ Y ENTONCES LE DIJE QUE QUÉ LE PASABA, PORQUE LA SEMANA INMEDIATAMENTE ANTERIOR ESTABA JUICIOSA, A LO QUE ME RESPONDIÓ QUE SU SEÑOR PADRE LA TOCABA POR ENCIMA DE LA ROPA Y QUE LE TOCABA SU VAGINA Y LA HABÍA SOBADO MUY DURO Y QUE LE DOLÍA UN POQUITO. VIENDO EL TAMAÑO DE LO QUE MI HIJA ME DECÍA, YO LLAMÉ A LA PSICÓLOGA QUE LA ESTABA ATENDIENDO Y ME DIJERON QUE DEBÍA PONER LA DENUNCIA ANTE LA FISCALÍA, LUEGO SUPE QUE HABÍA HABIDO OTRA DENUNCIA DE PARTE DE OTRA MAMÁ, QUE TENÍA UNA HIJA DEL PADRE DE LA MÍA, POR IDÉNTICA SITUACIÓN, LO QUE ME ALARMÓ MÁS. DENTRO DE LAS VARIAS COSAS SORPRENDENTES, ENCUENTRO QUE EN LA FISCALÍA ME ARCHIVARON EL CASO, Y SE AFIRMA SIN NINGÚN MIRAMIENTO, QUE HUBO DE MI PARTE FALTA DE COLABORACIÓN Y SERIEDAD Y QUE FUI DESINTERESADA ANTE EL CASO, CUANDO EN NINGÚN MOMENTO ME ENVIARON MENSAJES, NI ME VISITARON, NI RECIBÍ LLAMADAS DE LA FISCALÍA PARA QUE ASISTIERA A ESA ENTIDAD PARA SUMINISTRAR MÁS DATOS NI ME LLAMARON PARA QUE COLABORAR CON LA INVESTIGACIÓN...

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

Identificador uaSM Sxwh DTij +qIU q1uc YcMZ dZM= (Válido indefinidamente)
URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

Datos del Remitente o Solicitante

Solicitante / Remitente Anónimo

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data.

¿Tiene condición especial? : **NO**

Notificaciones

Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud: **SÍ**

¿Correo electrónico?

dmochoa81@hotmail.com

Correo Electrónico : **dmochoa81@hotmail.com**

Documentos requeridos adjuntados

Archivo 1: Documento adjuntado Oficio Procuraduría Diana Ochoa.pdf

Archivo 2: Documento adjuntado CIERRE DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA.pdf

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7

| Carrera 5ª nro 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Firmado digitalmente por PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co





Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE GOBIERNO

COMISARIA CUARTA DE FAMILIA, MANIZALES, CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

INFORME SECRETARIAL:

Para comunicar a la Comisaria Cuarta de Familia, que el día 05 de julio de 2022 se recibe por parte de Semillas de Amor **INFORME DE RESULTADO** de la NNA GABRIELA BETANCUR OCHOA.

ALCALDIA
DE MANIZALES

Pasa a Despacho, para su conocimiento

CATALINA CASTAÑO BOTERO
Auxiliar Administrativa



*Rdc
Catalina e B 2
05-07-22*

INFORME DE SUPERACIÓN	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR	
SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO		

Nombres NNA	Gabriela Betancur Ochoa			
Número SIM	173112225			
Tipo de Documento	Nacionalidad	Número de documento de identidad	Edad	Escolaridad (último año aprobado)
RC: ___ TI: X ___ CC: ___ CE: ___	Colombiana	1108646799	11	4º
Información general				
Regional	Centro Zonal/Municipio	Operador		Modalidad
Caldas	Manizales	Comunidad Terapéutica Semillas de Amor		Servicio de Apoyo Psicológico Especializado
Fecha de Elaboración del informe	Nombre Autoridad Administrativa		Fecha de Apertura al PARD	Fecha de primera atención en el servicio
29-06-2022	Dr Ana Lucia Cruz Valencia Comisaria 4 de Familia		30/08/2021	03-05-2022

Motivo de ingreso (de acuerdo a la remisión de la autoridad administrativa)

Acorde a la remisión ofrecida por parte de la Defensoría de Familia se identifica un proceso de: "Realizar Atención terapéutica a la niña GABRIELA BETANCUR OCHOA, generando espacios de intervención que le permitan la identificación de situaciones de riesgo en su desarrollo psicosexual y la adopción de prácticas de auto cuidado que favorezcan su proceso de socialización, de igual forma se hace necesario brindar a la progenitora orientación y acompañamiento frente al manejo idóneo de su situación familiar, visibilizándose en la misma afectaciones importantes asociadas a los hechos de vulneración descritos por su hija".

INFORME DE SUPERACIÓN

SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

COMUNIDAD
TERAPÉUTICA
SEMILLAS DE
AMOR



Concepto Psicológico (según valoración inicial)

Proceso de atención psicológica sugerido por la Comisaría de Familia Doctora Ana Lucia Cruz Valencia Forero, de la Comisaría cuarta de Familia, con la finalidad de restablecer los derechos de la menor Gabriela Betancur Ochoa, solicitando la permanencia de la menor, en el servicio complementario de apoyo, apoyo psicológico especializado, se evalúen las situaciones psicológicas actuales, y acciones de intervenciones de acompañamiento terapéutico ante la situación que dio origen al proceso de restablecimiento de derechos.

Por tal motivo, se da inicio al proceso el pasado 03-05-2022 para Gabriela Betancur Ochoa, en el cual se explica a su progenitora el objetivo de la modalidad, con una asistencia programada acorde a los lineamientos y quienes participan de manera semanal, en las cuales se han realizado intervenciones familiares e individuales los cuales hasta el momento han sido cooperadores hacia el proceso de atención. Se tiene en cuenta que las intervenciones se han realizado haciendo énfasis en el modelo de "acción sin daño".

La menor fue expuesta a una situación de presunta violencia sexual, además de la violencia intrafamiliar entre sus progenitores, se observa que la madre es quien tiene la custodia, pero se da un acuerdo para que la hija comparta espacios con su figura paterna y aporte con una cuota alimentaria, de identifican varios episodios de violencia que han generado afectación emocional a la progenitora, al igual que las afectaciones emocionales en la menor como enuresis, encopresis, hipervigilancia, desconfianza y temor a la figura masculina, hiperfagia, pesadillas.

En el encuentro de primera vez la progenitora tiene pleno conocimiento de lo ocurrido y la necesidad de apoyo de su hija al igual que de ella por su experiencia de vida al indagar por el motivo por el cual están aquí refiere "por lo que pasó con Gabriela y por lo que vivimos con el papá de ella", generando una explicación sobre el objetivo del proceso y la importancia de hacer parte del mismo con compromiso y principio de corresponsabilidad.

De este modo, respecto a la situación, motivo de consulta, la progenitora evalúa lo ocurrido, con adecuado nivel de introspección y de consciencia, solicitando atención desde el área de Psiquiatría y Psicología para ella y su hija desde su eps, las cuales han sido gestionadas por la progenitora para propender por el bienestar emocional de su hija y de ella.

Es importante, tener presente que los episodios de violencia intrafamiliar fueron reiterados y al dialogar con a la madre ante los antecedentes relevantes a nivel emocional, refiere estados de ánimo variables, reconoce que luego de la separación con el padre de su hija fue un proceso de adaptación porque ambos compartían espacios con la menor, y el proceso de adaptación para su hija tomo un tiempo, sin embargo se adaptó, por lo cual, se realizan indagaciones para identificar triangulaciones con la menor para evitar una afectación en su estilo de apego, ya que se observa que se puede propiciar este riesgo para evitar este tipo de acciones.

INFORME DE SUPERACIÓN	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR	
SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO		

Al indagar con la menor sobre el vínculo relacional con sus progenitores, expresa que su madre es una mamá garante que la acompaña y la respeta, sin embargo se identifica que pese a evidenciar entusiasmo por compartir con su progenitor tiene cambios en su estado de ánimo al generar comportamientos de enuresis nocturna luego de compartir con su progenitor, es de resaltar que la menor tiene a ambos padres como referentes de apego seguro, sabe y comprende que sus padres se encuentran separados y aunque le gustaría vivir como una familia nuevamente, reconoce que hay diferencias de la relación entre sus padres en los cuales no puede mediar, principio de realidad que le permiten un proceso de adaptación.

Se identifica en el histórico familiar de la menor un sistema familiar materno referente y presente para la menor, y con relación al paterno un interés por compartir con su hija, la madre refiere una red de apoyo cercana por lo cual se apoya del sistema familiar materno, actualmente Gabriela se encuentra viviendo con su abuelo materno el señor José Aníbal Ochoa de 64 años de edad quien se desempeña como guarda de seguridad, su abuela materna la señora María Rosa Elena C de 55 años de edad, ama de casa, su tío materno Sebastián Ochoa de 22 años de edad quién curso hasta 8 de bachiller, su progenitora la señora Diana Ochoa de 40 años de edad quien se desempeña como analista de inventario, sus padres se encuentran separados hace un año y medio aproximadamente.

De esta manera, acorde la remisión ofrecida por parte de la Comisaría de Familia se identifica un proceso generativo con el sistema familiar materno a cargo de la menor interesado en acompañar todas y cada una de las acciones propuestas y necesarias para el proceso de Gabriela, dispuesto adaptarse y reestructurar acciones normativas y relacionales para adaptarse a un nuevo estilo de vida comprendiendo las necesidades emocionales de la menor, un padre interesado en continuar con una relación cercana y de apoyo permanente para su hija, apoyando con sus tareas y siendo un referente emocional, una progenitora dispuesta en abordar los hechos ocurridos de presunta violencia sexual y violencia intrafamiliar, en el impacto emocional para ella y su hija, es una figura garante para su hija, como factor de vulnerabilidad se observa la crisis presentada que impacta en el área emocional de la menor en relación a la confianza hacia su figura masculina y acciones relacionales de su estilo de apego y esquema relacional que puede tornarse evitativo luego de los sucesos acontecidos en los últimos días.

Se observa que Gabriela se encuentra en etapa del desarrollo preoperacional, acorde a la teoría de Piaget "la capacidad de pensar en objetos, hechos o personas ausentes, marca el comienzo de la etapa preoperacional. Entre los 2 y los 7 años el niño demuestra una mayor habilidad para emplear símbolos – gestos, palabras, números o imágenes e imágenes, con los cuales representar las cosas reales al entorno. Ahora puede pensar y comportarse en formas que antes no eran posibles". www.paidopsiquiatria.cat/files/teorias_desarrollo_cognitivo_0.pdf, se debe tener presente en esta etapa el egocentrismo, monólogos colectivos y pensamiento rígido.

Como parte del proceso de valoración se ha hecho uso de formatos de valoración psicológica inicial, generatividad y vulnerabilidad e histórico socio familiar en los cuales se ha identificado como factor de generatividad y vulneración de derechos de la menor padres que buscan factores protectores y de garantías de derechos y necesidades como figura de apoyo, normativa, de apego seguro y respaldo; pero, como factor de vulnerabilidad se encuentra la experiencia de

INFORME DE SUPERACIÓN

COMUNIDAD
TERAPÉUTICA
SEMILLAS DE
AMOR



SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

presunta violencia sexual por parte de la menor y la violencia intrafamiliar entre sus progenitores, que dio inicio al proceso de restablecimiento de derechos, lo que impacta en su desarrollo integral y sistema de apego.

Así mismo, dentro de los formatos de apoyo y valoración se realiza Examen Mental Directo (EMD), encontrándose lo siguiente:

Porte y Actitud: Adecuada presentación personal, cordial y colaboradora con la entrevista. Orientación: adecuada ubicación en tiempo, espacio y persona. Discrimina adecuadamente entre izquierda y derecha. Sueño: Al parecer presenta alteraciones entre el estado de alerta inicial, el dormir y despertar. Conciencia: aparentemente normal, en estado de vigilia- alerta Atención: Atenta. Senso-percepción: No reporta ninguna alteración. Pensamiento: Pueril. Afecto: lábil Juicio y raciocinio: sin alteraciones. Memoria inmediata: sin alteraciones a corto plazo. Conductas motoras: sin alteraciones, presenta postura corporal adecuada para la situación y postura ergonómica y cómoda Introspección: adecuada. Prospección: en construcción.

Como antecedentes relevantes se identifica que:

- Se encuentra escolarizado en grado jardín.
- Proceso de apertura par el pasado 30/08/2021
- Frente a los antecedentes familiares, prenatales y perinatales, no refieren alteración
- Se identifica impacto emocional y experiencia adversa de vida por la crisis emocional de su progenitora por violencia intrafamiliar.
- Alergia atópica por parte de la menor
- Variables identificadas en el proceso de intervención:
- Dificultad para expresar emociones y sentimientos.
- Experiencia adversa de vida
- Pesadillas
- Hipervigilancia
- No se encuentra en tratamiento farmacológico desde el área de Psiquiatría.

Áreas del desarrollo:

A nivel afectivo/ emocional, se evidencia que la menor presenta afectación emocional, dificultad para expresar sus emociones y sentimientos, tiene una vinculación dual afectiva con su progenitora de referente afectivo y apego seguro al igual que con su progenitora.

A nivel cognitivo / adaptabilidad, presenta juicio y raciocinio adecuado, termina actividades académicas – rendimiento escolar promedio.

A nivel psicomotor, no se evidencia alteraciones en esta área

A nivel del lenguaje, no se evidencia alteración en esta área

INFORME DE SUPERACIÓN	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR	
SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO		

A partir de lo anterior, se reconoce receptividad y apertura por parte del sistema familiar al proceso de acompañamiento terapéutico, el cual aporta al proceso de crecimiento, desarrollo y elaboración de los temas propuestos en el proceso de atención, tales como pautas de crianza, reconocimiento de factores de riesgo y protectores, reconocimiento y cumplimiento de normas y reconocimiento de riesgos y abordaje de emociones asociadas a su experiencia adversa de vida.

Se identifica a partir del proceso valorativo y de intervención ofrecida, diversos factores de generatividad que aportan al proceso de desarrollo de la menor como una madre dispuestos a realizar acciones de acompañamiento y apoyo, lo que ha permitido la construcción de pautas de crianza y procesos de valoración que se vean reflejados en un proceso de un adecuado rendimiento académico, social y relacional; se implementan con la menor y estrategias de afrontamiento positivas logrando fortalecer el vínculo del sistema familiar y el cumplimiento normativo.

Durante el proceso de acompañamiento y continuidad al proceso en el Servicio Complementario de Intervención de Apoyo Psicológico Especializado, se observa importante abordar y apoyar en el manejo de las pautas de crianza ofrecidas hacia los miembros de su sistema familiar que aporten con su presunto caso.

QE82.1 Antecedentes personales de abuso sexual, acorde a la clasificación del cie11

Descripción de superación de situaciones que generaron el ingreso al servicio	
Descripción de la situación al momento del ingreso del servicio	Descripción de la situación al momento del egreso del servicio
<p>De acuerdo a la situación al momento del ingreso a la modalidad, conforme a la valoración psicológica inicial realizada, se evidenció que en su histórico-evolutivo, una dinámica familiar mediada por pautas relacionales de apoyo, amor, sistema normativo coherente, por parte de la progenitora hacia su hija, lo cual se identifica en el vínculo relacional entre ambas lo que denota un apego seguro con adecuadas competencias parentales, reflexivas y protectivas y un sistema familiar de convivencia con el progenitor de la menor con pautas relacionales de violencia intrafamiliar las cuales dieron motivo a la terminación de la relación conyugal, el progenitor busca espacios de interacción con su hija, sin embargo, en los</p>	<p>Es importante tener en cuenta que el egreso del sistema familiar de la Modalidad se da cierra desde la Modalidad de Apoyo- Apoyo Psicológico Especializado por cierre del proceso desde la Comisaria a cargo.</p> <p>Se aclara que en la búsqueda de dar cumplimiento a los objetivos planteados relacionados con la re-significación de su evento adverso de vida de presunta violencia sexual, en la expresión de emociones y sentimientos e impresión diagnóstica identificada.</p> <p>De este modo, se abordan posibles indicadores de afectación emocional a partir de su evento adverso de vida, autocuidado, reprocesamiento del evento, autoestima, confianza en sí misma, habilidades de autorregulación emocional, proyecto de vida, hábitos de estudio y estrategias de afrontamiento.</p>

INFORME DE SUPERACIÓN

SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

COMUNIDAD
TERAPÉUTICA
SEMILLAS DE
AMOR



momentos en los cuales se dan los encuentros se genera comportamiento de enuresis nocturna por parte de la menor.

En cuanto a los hechos que dieron origen al proceso de restablecimiento de derechos se identificó un sistema familiar dispuesto y comprometido que cumplió con los espacios de atención, la menor presentó disposición en el proceso de atención generado una adecuada alianza terapéutica, participó de este de manera activa, con compromiso y apertura lo cual aportó a su proceso de cambio de manera significativa y abordaje del tema de presunta violencia sexual y que permitió un proceso de atención desde una perspectiva de receptividad en el cual se abordó su canal asociativo de su experiencia adversa de vida y se logró reprocesar este evento.

Es importante tener presente que el acompañamiento terapéutico inicial se enfocó en la experiencia adversa de vida de la menor de presunta violencia sexual y cada una de las emociones que ello generó a fin de ofrecer un acompañamiento de ese evento y lograr una memoria adaptativa, acorde a la impresión diagnóstica de QE82.1 Antecedentes personales de abuso sexual acorde a la clasificación del cie11.

De esta manera, el proceso terapéutico se direcciona a la valoración y psicoeducación de su experiencia adversa de vida, esquemas adaptativos de afrontamiento, acciones de protección y autocuidado, además de identificar un estilo de apego seguro al interior del sistema familiar.

Por tal motivo, se trabajó para incentivar adecuados procesos de introspección y abordaje relacional, respecto a los estilos de afrontamiento brindados en la Modalidad, reconocimiento de factores de riesgo, sensibilización sobre la importancia participar de manera activa en los espacios de atención, reconocimiento de factores de riesgo y de vulnerabilidad o vínculo con grupo de pares negativos, reestructuración cognitiva y la importancia de construir y ofrecer un proceso de acompañamiento por medio de estrategias multimodales que utilizan recursos familiares y socioculturales en procesos que promuevan criterios adaptativos en cuanto a los factores de riesgo que pueden poner en vulnerabilidad.

Se aborda el tema de afianzamiento de su autoestima y proyecto de vida, resignificación de construir un vínculo con su sistema familiar sano, manejo normativo, comprensión del tipo de vínculo relacional con su sistema familiar y temas abordados acorde a lo identificado durante el proceso de atención y factores de riesgo, un proceso de acompañamiento positivo en el ejercicio de sus competencias parentales.

INFORME DE SUPERACIÓN

SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

COMUNIDAD
TERAPÉUTICA
SEMILLAS DE
AMOR



Como factor de generatividad se identifica una madre comprometida con el proceso de atención, por lo cual se trabajó en pro del fortalecimiento de pautas de crianza, como el buen trato, disciplina positiva, comunicación asertiva, teniendo presente las cartillas propuestas para el acompañamiento de estos temas y que previo al proceso de atención la menor tuvo apoyo terapéutico desde su eps.

Como factor de vulnerabilidad se identifican dos factores el que dio inicio al proceso de restablecimiento de derechos de presunta violencia sexual y la relación con su progenitor y eventos de violencia intrafamiliar presenciados por parte de la niña.

Es importante resaltar que dicho proceso de acompañamiento terapéutico se da en cumplimiento de los lineamientos de la Modalidad de Apoyo Psicológico Especializado y se hace énfasis en la comprensión de riesgos por parte del sistema familiar y se intenta de manera reiterada realizar un proceso reflexivo y de acompañamiento direccionado al proceso de cambio del síntoma y manejo de herramientas adecuadas para el proceso de transformación por parte de la adolescente y su sistema familiar, dado que fue un proceso corto por el cierre del proceso.

De esta manera, se busca abordar temas propendiendo por una construcción de cambio del síntoma en los cuales se abordaron temas ya mencionados a fin de ofrecer un proceso terapéutico integral, valorada por Psicología desde su eps.

INFORME DE SUPERACIÓN

COMUNIDAD
TERAPÉUTICA
SEMILLAS DE
AMOR



SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Por lo cual, con relación al proceso de remisión por parte de la Defensoría se buscaron abordar los temas mencionados anteriormente acorde a la remisión entregada y se identificó que la adolescente participó en los espacios de encuentro terapéutico de manera cumplida y comprometida, lo cual permitió el abordaje de objetivos terapéuticos propuestos.

En lo que corresponde a la relación por parte de su progenitora se logró afianzar el rol desde el ejercicio de una madre en búsqueda fortalecimiento de sus competencias parentales, manutención para su hija, apoyo y comprensión emocional y reconoce la oferta institucional territorial y la importancia de vincularse para fortalecer su orientación ocupacional acorde a su curso de vida de la adolescente, y espacios extracurriculares.

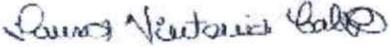
Para el egreso del caso de la Modalidad, se evidenció un acompañamiento psico educativo y terapéutico respecto a las vivencias al interior de su sistema familiar y e impresión diagnóstica abordar, reconocimiento de sus derechos sexuales y reproductivos, el tipo de pautas de crianza manejadas por parte de su sistema familiar.

A la fecha la menor no se encuentra vinculada en actividades lúdicas y recreativas pese a las orientaciones dadas y cuentan con el interés de apoyar el potencial e interés de la adolescente lo cual le brinda disciplina y le permitan espacios de esparcimiento e integración social y grupal pese a ofrecer un panorama institucional.

Conclusiones y recomendaciones finales a partir de los resultados de la implementación del plan del caso (incluir percepción del niño, niña o adolescente o joven respecto de su egreso y compromiso de la familia o red vincular de apoyo)

El sistema familiar refiere "ella ha cambiado mucho, ya tengo más habilidades para manejarla, realmente me sirvió mucho"

INFORME DE SUPERACIÓN	COMUNIDAD TERAPÉUTICA SEMILLAS DE AMOR	
SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO		

Participantes		
ROL EN EL CASO	NOMBRE	FIRMA
Profesional en Psicología	Estefanía Navarro O	
Profesional del Área Social (cuando se requiera)	Laura Victoria Calvo	

Fecha de remisión a la Autoridad Administrativa	29-06-2022
---	------------

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO					FGN-MP02-F-01
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 1 de 7	

Departamento CALDAS Municipio MANIZALES Fecha 2021/11/11 Hora: 08:00

1. Código único de la investigación:

17	001	60	00030	2021	01093
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Delito:

Delito	Artículo
1. ACTO SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS	209 C.P.

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo:

ART. 79 C.P.P

4. * Datos de la Víctima:

DATOS DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE									
Tipo de documento:	C.C.	X	Pas.		C.E.		Otro	No.	24333325
Expedido en	Departamento:		CALDAS				Municipio:		MANIZALES
Nombres:	DIANA MARIA				Apellidos:		OCHOA CARDENAS		
Lugar de residencia									
Dirección:	CALLE 30 A No.30 ^a -15				Barrio:		CERVANTES		
Departamento:	CALDAS				Municipio:		MANIZALES		
Teléfono:	3218407975 8903848		Correo electrónico:						
DATOS APODERADO DE LA VICTIMA // DENUNCIANTE									
Nombres:	N/A				Apellidos:				
C.C.	N/A		T.P.			Dirección			
Departamento:	N/A				Municipio:				
Teléfono:	N/A				Correo electrónico:		N/A		

5. Fundamento de la orden (Relacione hechos, problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico)

Los hechos a los que se contrae esta indagación, tienen su origen en una denuncia presentada por la señora DIANA MARÍA OCHOA CARDENAS donde menciona los siguientes hechos: "Lo que pasa es que hace como tres meses, yo he tenido en tratamiento psicológico con la EPS Sura, en el centro de salud Mental Plenamente a mi hija Gabriela Betancur Ochoa de 4 años de edad, ya que hace como tres meses ella no está controlando esfínteres, se hace popo y chichi totalmente en la ropa; el día de ayer GABRIELA estuvo con el papá en la casa de él, de 1 a 4 de la tarde, a las 4 de la tarde la recogió mi mamá que se llama MARIA HELANA CARDENAS, cuando fue por ella, la abuelita paterna de la niña le dijo a mi mamá que GABRIELA se había hecho chichi y popo en la ropa, entonces mi mamá se la llevo para nuestra casa que es a una cuadra de distancia de donde vive el papá y la cambio; la niña se quedó viendo televisión y mi mamá como a la hora fue a revisarla nuevamente y otra vez se había hecho chichi y popo y mi mamá nuevamente la cambio, en ese momento llegue yo a la casa y mi mamá me contó lo que había pasado y entonces yo empecé a indagarle que le pasaba, si la última semana había estado juiciosa controlando esfínteres y ella me dijo que lo que pasaba era que él papá le había tocado la vagina por encima de la ropa y la había sobado duro y que le dolía un poquito; yo inmediatamente llame a la psicóloga que la está viendo y ella me dijo que debía ir por urgencias con ella y así fue, la lleve a la clínica la presentación y allá la atendieron y me dijeron que debía venir a denunciar aquí. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial si su hija GABRIELA

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO					FGN-MP02-F-01
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 2 de 7

le dijo o usted le indagó cuantas veces ha ocurrido los hechos que usted narra. CONTESTO: Según lo que ella me cuenta, eso fue solo ayer, no me dice de más veces. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial como se llama el presunto agresor, quien es el padre de la víctima (GABIRELA), si sabe a qué se dedica y donde se puede ubicar. CONTESTO: Se llama WILLIAM FERNANDO BETANCUR, el número de cédula de él es 75.092.407, tiene 41 años, nació el 27 de noviembre de 1979, hasta donde sé, él era asesor mensajero en Juan Repuestos que es un almacén de repuestos para motos que queda en el barrio El Bosque, pero hasta donde sé hace como veinte días se quedó sin trabajo, él vive en el barrio Cervantes una cuadra más arriba de donde yo vivo, la dirección es calle 30 N° 30-47, es el portón que queda bajando por la calle enseguida del noviciado, la dirección de mi casa es calle 30 A N° 31B-15, el número de celular de WILLIAM es 3137210893. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial con quien vive su hija, GABRIELA. CONTESTO: En la casa vivimos mi mamá, mi papá, mi hermano SEBASTIAN, GABRIELA y yo. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial con quien vive el señor WILLIAM. CONTESTO: Él vive con la mamá, el padrastro y una tía de él. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial si en algún momento usted y GABRIELA convivieron con el señor WILLIAM. CONTESTO: Si señor, yo me conocí con WILLIAM por medio de una amiga en común hace aproximadamente cinco años y medio e iniciamos a hablar y después empezamos una relación sentimental, a los meses yo quede embarazada y entonces me fui a vivir con WILLIAM a la casa de él en el barrio Caribe, WILLIAM vivía con su otra hija que se llama que se llamara SARA BETANCUR MÁRQUEZ, ella hoy en día tiene 14 años, nosotros vivíamos en un segundo piso y los papás de WILLIAM vivían en el tercer piso y ellos eran los que se encargaban del cuidado de SARA, cuando ya nació GABRIELA nos fuimos a vivir solos los 4, WILLIAM, SARA, GABRIELA y yo a una casa que queda como a tres cuadras de donde vivíamos; durante todo el tiempo que vivimos juntos fue dura la convivencia ya que WILLIAM es muy agresivo y se complicó aún más cuando inicio la pandemia y en diciembre de 2020 nos separamos definitivamente, él se fue a vivir con los papás de él y yo me fui a vivir con mis padres; la hija de él SARA, hace como tres años está viviendo con los abuelos maternos de ella desde hace como tres años, ya que ella también lo denunció por abuso sexual. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial como ha sido la relación de GABRIELA con su papá WILLIAM. CONTESTO: Es buena, pero la verdad yo desde principios de este año sospechaba que WILLIAM le estaba realizando tocamientos a la niña, por lo de la otra hermanita y porque GABRIELA estaba presentando cambios en su comportamiento, entonces yo fui a Bienestar Familiar por lo que estaba pasando y después me remitieron para este mismo edificio a CAIVAS y ahí le estaban llevando el proceso a la niña, pero GABRIELA ni ahí ni en las citas con psicología nunca había dicho nada de esto. PREGUNTA: Diga a esta unidad de policía judicial si la niña le especifico como dieron ocurrencia los hechos que aquí nos ocupan, aclarando circunstancias de tiempo, espacio y lugar. CONTESTO: Solo me dijo que en la casa del papá, pero no me especificó nada.

Entre los hallazgos probatorios y/o medios de conocimiento recolectados dentro de esta averiguación, que robustecen la hipótesis fáctica que se concluye en este trámite, tenemos los siguientes:

Denuncia de fecha 28 de Agosto de 2021 presentada por la señora DIANA MARIA OCHOA CARDENAS.

Informe Ejecutivo del 29 de Agosto de 2021, donde se realizan actos urgentes, realizado por MARIO ALBERTO ANGULO BOTERO.

Informe Pericial de Clínica Forense del 30 de Agosto de 2021, realizado a la menor Gabriela Betancur Ochoa de 4 años de edad, en el relato la menor menciona "pues mi papá me tocó la vagina, fue sin querer pero lo hizo, el me vio la vagina y fun me tocó la vagina, pero con ropa. En el análisis, interpretación y conclusiones: 1. Se trata de una escolar de 4 años, quien hace un relato espontáneo y con moderado detalle de haber sido agredida sexualmente con tocamientos por parte de su padre, manifiesta que los tocamientos se dieron en dos oportunidades y niega otro tipo de agresiones. 2. Se decide la no realización del examen genital por cuanto el relato no lo amerita y porque ya fue valorada en la Clínica La presentación, en cuya descripción encuentra un examen genital y anal completamente normal, la ausencia de lesiones agudas o crónicas a este nivel no desvirtúa, de ninguna manera, el relato de la menor, dado que los tocamientos no dejan ningún tipo de huella. Valoración realizada por la Dra Beatriz Elena Diaz Gutierrez, Profesional Universitario Forense.

Formato de Arraigo realizado al señor WILLIAM FERNANDO BETANCUR.

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO				FGN-MP02-F-01
Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 3 de 7

Informe de Investigador del 28 de Agosto de 2021, donde se transcribe la entrevista Forense a la menor GABRIELA BETANCUR OCHOA, donde manifiesta que su papá le tocó la vagina que fue con ropa, en la casa de él y que fueron dos veces. Entrevista realizada por DANYELO MENDOZA MARÍN.

Historia Clínica de la Clínica La Presentación de Manizales realizada a la menor GABRIELA BETANCUR OCHOA, en virtud de los hechos denunciados por su señora madre.

Registro Civil de Nacimiento de la menor GABRIELA BETANCUR OCHOA, NUIP 1054888052, con fecha de nacimiento el 05 de Mayo de 2017 en Manizales, hija de Diana María Ochoa Cárdenas y William Fernando Betancur.

Informe de Investigador de Campo del 14 de Septiembre de 2021, se allegan actividades investigativas como Historia Clínica, Entrevistas, Verificación de Derechos y Garantías, realizada por el investigador Mario Alberto Angulo Botero.

Verificación y Garantía de Derechos realizado a la menor GABRIELA BETANCUR OCHOA, en la entrevista con la Psicóloga JENNY LORENA ARCE RAMIREZ, la menor menciona que corre y se ríe con su padre así juegan, que duerme hasta el otro día con su padre, reconoce las partes íntimas como vagina y nalgas y a la pregunta si alguien alguna vez le ha tocado las partes íntimas menciona: **"tengo abuelitas y me limpian la vagina, mi mamá también me la limpia", rechazando otro tipo de tocamientos o conductas sexuales. Por lo que, por parte de las especialistas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NO se identifican hechos que atenten contra la libertad, integridad y formación sexual.**

Web Service de la registraduría Nacional del estado Civil a nombre del señor WILLIAM FERNANDO BETANCUR.

Se allegan fotocopias del proceso radicado bajo el NUNC 170016000030201802147, donde es victima la menor SARA BETANCUR MARQUEZ.

Entrevista de GLORAI INES BETANCUR MURCIA, quien manifiesta lo que menciona la mamá de Gabriela que William toca la niña, es falso, porque ella siempre está presente con ellos o su hermana Rosalba Betancur, pero nunca están solos, que es ella como abuela quien se encarga de llevarla al baño y cambiarla, dice que puede ser una venganza que tiene la mamá de Gabriela con William, porque la niña quiere y adora al papá, dice que desde que los papas se separaron ella empezó a hacerse chichí y popo en la ropa, que puede ser la separación lo que la afectó.

Acta No.243 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Manizales, donde se llega a un acuerdo en cuanto a la fijación de la cuota alimentaria y visitas a la menor Gabriela Betancur Ochoa.

Historia Clínica de Plenamente Salud Mental Integral IPS, de valoraciones por Psicología a la menor Gabriela Betancur Ochoa la causa de las mismas es que volvió a no querer controlar esfínteres y hace sus necesidades fisiológicas en la ropa, sin avisar.

Entrevista de Rosalba Betancur, donde menciona que siempre la niña va a visitar a William siempre están su hermana Gloria o ella o las dos, que WILLIAM es muy buen padre, quiere mucho la niña, no es vicioso ni nada, y es muy respetuoso con todos y mas con la niña.

Informe de Investigador de Campo del 26 de Octubre de 2021, realizado por la Psicologa MARIA VICTORIA, quien realiza la siguiente Valoración Psicológica:

VERSIÓN DE LA EXAMINADA:

"...Mamá estaba hablando y yo jugando, mi papá a veces voy donde mi abuelita Gloria, a veces no quiero ir, pero quiero ir porque quiero mucho a mi profe, a mi papá, a mi mamá y la familia, ya se separaron, mamá no quería hablar con el..." La menor no hace un relato relacionado con abuso sexual

ANALISIS:

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO						Código
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 4 de 7	FGN-MP02-F-01

La examinada proviene de una familia de tipo extensa de línea materna, donde la mamá es quien se encarga de la manutención de la menor y se apoya en su familia para el cuidado, se evidencia un entorno protector y dador de afecto. Desde la separación de los padres, el progenitor reside con su familia de origen cerca a la residencia de la menor, pero por temores de la madre, esta ha tratado de mantenerlo distanciado de su hija y de que sus visitas seán supervisadas, a pesar de esto, se evidencia un vínculo afectivo fuerte entre padre e hija. Al parecer este no ha asumido sus obligaciones económicas para con ella. La examinada es producto de un embarazo no deseado, aceptado por la madre, rechazado por el padre, el cual transcurrió sin alteraciones, al igual que en el nacimiento y en el desarrollo psicomotor temprano. En la actualidad Gabriela se encuentra en la etapa del desarrollo correspondiente a la Infancia Temprana en la cual los niños desarrollan la capacidad de la representación simbólica, la transformación de gente, hechos y objetos físicos en simbólicos mentales, que vuelven más complejos sus procesos de pensamiento y permite el desarrollo de conceptos como el del orden cronológico, tanto del pasado como del futuro. Tienen dificultad en las clasificaciones, tiempo, secuencias, relaciones espaciales, es concreto, irreversible, egocéntrico y centrado, el pensamiento, la memoria y la solución de problemas son diferentes que los niños mayores. En cuanto a la memoria son buenos reconociendo y malos recordando, poseen estrategias de memorización elementales relacionados con el significado, secuencia y función. Al momento de la realización de esta pericia, se observa que Gabriela presenta un adecuado funcionamiento global, sin alteraciones en los procesos mentales, con conductas propias de la edad, no presenta trastornos del comportamiento ni de tipo sexual. Con relación a los hechos motivo de investigación se observa que la menor ha dicho en otras diligencias que su padre le realizó tocamientos en su vagina, por encima de la ropa, en la información aportada no se evidencia un relato que permita contextualizar la situación abusiva, es de anotar que, durante la realización de esta pericia, la menor no realizó relato de abuso sexual a pesar de que se le indagó al respecto. La menor realizó la revelación de los hechos de manera tardía, la hizo ante los cuestionamientos que realizara la madre, buscando una explicación por parte de la niña frente a reiterados eventos de incontinencia, aunque llama la atención que, según lo dicho por la madre, la niña justifica y relaciona su incontinencia con los tocamientos recibidos. Es probable que los dichos de la menor con relación a haber recibido tocamientos sexuales por parte de su padre se deban a una manera inadecuada en el abordaje y manejo que realizara la madre a la menor. No se evidencian en el menor comportamientos típicos en víctimas de delitos sexuales, a pesar de que se ha mencionado que presenta enuresis (emisión repetida de orina, involuntaria o intencionada, en lugares inapropiados como son la cama o la ropa) y encopresis (emisión repetida de heces en la ropa o en otros lugares inadecuados, sin que exista una causa orgánica que lo justifique) estas se diagnostican después de los cinco años de edad. La causa de la enuresis y de la encopresis es multicausal, la existencia de diversos factores fisiológicos, madurativos, genéticos, de aprendizaje y acontecimientos estresantes, contribuyen a su explicación.

CONCLUSIONES:

No se cuenta con un relato propiamente dicho, por lo que no es posible determinar consistencia, coherencia, lógica, espontaneidad, resonancia afectiva de sus relatos. Por la edad de la examinada puede ser proclive a la mentira y/o fantasía. Es probable que lo expresado por la víctima pudo deberse a preguntas mal realizadas por parte de la madre. No se evidencia en la menor comportamientos típicos o afectaciones relacionadas directamente con haber sido víctima de abuso sexual.

CONSIDERACIONES:

Dispone el art. 200 del Código Instrumental Penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación, realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querrela, petición especial o por cualquier otro medio idóneo. En desarrollo de tal función, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico científica de las actividades que desarrolle la policía judicial.

De las actuaciones arribadas al expediente puede colegirse que pese a las labores de investigación desarrolladas por la Fiscalía General de la Nación, a través de Unidades de Policía Judicial adscritas al Cuerpo Técnico de Investigación CTI de la Fiscalía General de la Nación de Manizales, estas si bien arrojan unos señalamientos o información de interés en los hechos que se investigan, también lo

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					Código
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO					FGN-MP02-F-01
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 5 de 7

es que no se cuenta con suficientes elementos materiales probatorios o evidencia física que permitan construir un caso para ser llevado a juicio o al menos para dar inicio a una investigación formal propiamente.

En esta instancia judicial, ejecutadas las tareas dispuestas por la Fiscalía y desarrolladas entonces las Indagaciones propias de esta etapa – tal y como podrá apreciarse de la información legalmente obtenida en este trámite-, los resultados de la investigación realizada por la Fiscalía no arrojan información de interés para los fines de la indagación, y en tal virtud se torna imposible ejercer la acción penal frente a hechos donde resulta poco probable que los resultados esperados puedan ser positivos o que las pretensiones del ente investigador tengan vocación de prosperidad.

Bajo tal escenario, se impone la toma de una decisión que si bien no implica cesar con carácter definitivo el mandato Constitucional a cargo de la Fiscalía General de la Nación, cual es la adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan características de un delito, sí nos obliga a adoptar una decisión de archivo que en todo caso resulta provisional, hasta tanto se reúnan los presupuestos constitucionales y legales para que la Fiscalía pueda ejercer la acción penal.

Es por ello que igualmente la Ley 906 de 2004, que le da desarrollo al artículo 250 de la Constitución Nacional, posibilita al Fiscal para que proceda al archivo de las diligencias cuando no existan motivos que permitan considerar un hecho como delito, o cuando se evidencian ciertas circunstancias que imposibilitan adelantar la actuación procesal. Así quedó plasmado en el artículo 79 del Estatuto Procedimental Penal que dice:

“Archivo de las diligencias. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento de un hecho respecto del cual constate que no existen motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito, o indiquen su posible existencia como tal, dispondrá el archivo de la actuación. Sin embargo, si sugieren nuevos elementos probatorios la indagación se reanudará mientras no se haya extinguido la acción penal.

La H. Corte Constitucional mediante sentencia C-1154 del 15 de noviembre de 2005 declaró exequible condicionalmente la presente norma, en el entendido que la expresión *“motivos o circunstancias fácticas que permitan su caracterización como delito”*, corresponde a la tipicidad objetiva y la decisión del fiscal deberá ser motivada y comunicada al denunciante y al Ministerio Público.

Es, pues, con fundamento en tal potestad funcional como la suscrita pretende mediante esta decisión determinar si es procedente o no el archivo de la actuación derivada de los elementos materiales probatorios obrantes en la foliatura y del desarrollo fáctico descrito por el afectado.

Como se indicó al comienzo de este pronunciamiento todo se originó a raíz de una denuncia anónima por el presunto acoso sexual del señor Andrés Felipe Marín en contra de algunas deportistas de diferentes ligas al invitarlas a comer, a tomar café o a encontrarse fuera de la oficina.

Así entonces, el bien jurídico aquí tutelado, la libertad, integridad y formación sexuales, pudo haber resultado afectado con el comportamiento ilícito desplegado por el presunto implicado. No obstante los elementos materiales probatorios y evidencia física recopilados en el dossier no permiten establecer si realmente los acontecimientos denunciados mediante la denuncia en efecto sucedieron, pues obsérvese que se agotó la investigación en su totalidad, con el fin de obtener las circunstancias de tiempo, modo y lugar como sucedieron los hechos, así como la identidad o descripción del presunto agresor.

Mírese por ejemplo que una vez se expidieron nuevas órdenes a policía judicial para buscar mayores elementos de juicio que permitieran a esta célula fiscal proceder a la judicialización del implicado, no se cuenta con elementos de juicio que permitan una imputación, solo con el dicho de la madre y de la menor en algunas ocasiones, versión que ya no menciona.

En fin lo cierto del caso es que el dicho denunciado quedó insular, solo, huérfano de demostración a través de otros medios de conocimiento para establecer la materialidad de la infracción y de estar manera tomar decisiones sobre el particular. Antes lo que se puede advertir es que pudo haberse realizado una pregunta mal realizada por parte de la madre de Gabriela, solo porque se estaba

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN					
	FORMATO ORDEN DE ARCHIVO					Código
	Fecha emisión	2015	09	15	Versión: 01	Página: 6 de 7

haciendo chichí y popo en la ropa, la causa no puede ser necesariamente un abuso sexual, tampoco que su padre lo hizo porque está siendo investigado por hechos de abuso sexual a una hija más grande de éste, son hechos aislados que no se pueden tener que porque ocurren estas dos cosas necesariamente William Tocó a Gabriela, si a una menor de tan corta edad le formulan mal una pregunta se puede confundir al responder, sin contar con elementos que tengan contundencia para en algún momento dado llevarla a los estrados judiciales a escuchar su versión sobre los hechos.

Si bien es cierto entonces que estaríamos frente a una conducta punible que describe el Código de las Penas, también lo es que con las actuaciones que reposan en la indagación no podría construirse un caso realmente importante que permitiera a esta célula fiscal acudir a los estrados judiciales para demostrar en juicio la responsabilidad del aquí señalado de cometer los hechos que se denunciaron. De una parte, porque no ha sido posible lograr obtener otros elementos materiales probatorios y evidencia física sólida que permitan apoyar las pretensiones de la Fiscalía ante los funcionarios competentes, y por otro lado no se ha podido ubicar a otros testigos para apoyar las afirmaciones realizadas en la denuncia.

Pero, más grave aún, la falta de colaboración, seriedad y desinterés de las mismas víctimas ha sido palpable ya que finalmente no mostraron ningún afán en que se adelantara la investigación y mucho menos en apoyar las tareas investigativas de la policía judicial y esta oficina, así como de las demás autoridades.

Así las cosas, no se encuentran satisfechos los presupuestos constitucionales y legales para iniciar la Acción penal que le compete al Estado en esta instancia judicial, optándose en tal sentido por dar aplicación al Archivo de las diligencias por encontrarse esta noticia criminal en una de las situaciones aceptadas por la Jurisprudencia como susceptible de ser archivada; no obstante, de aparecer prueba sobreviviente que establezca lo contrario y se pueda determinar con claridad que en efecto el señor Arredondo Vanegas ha sido el autor de la conducta que se investiga, o que la víctima en aras de acompañar el trámite investigativo desee colaborar, se reiniciará la actuación mientras no haya prescrito la acción penal.

Entérese del contenido de esta decisión al señor Representante del Ministerio Público local.

En consecuencia y conforme se ha expuesto, La Fiscalía Tres Seccional de Manizales, Caldas Ordena:

PRIMERO: Archivar las presentes diligencias de conformidad con la parte motiva de este escrito.

SEGUNDO: Notificar esta orden de Archivo al agente delegado del ministerio público, y a la parte denunciante, para que si a bien lo tienen, ejerzan los derechos que como intervinientes en la indagación penal tienen.

TERCERO: Hacer las anotaciones respectivas en Archivos y sistema SPOA de la Fiscalía para inactivar y dejar sin vigencia la presente noticia criminal.

En aplicación de lo normado por el artículo 79 del C.P.P. ARCHIVAR la presente indagación, con la salvedad prevista en el inciso 2°. Ibídem. Comuníquese esta decisión a la VÍCTIMA en el presente asunto, enviando para ello la respectiva comunicación.

6. * Personas respecto de quienes se archiva la actuación:

IDENTIFICACIÓN									
Tipo de documento:	C.C.	XX	Pas.		C.E.		Otro	No.	
Expedido en	Departamento:						Municipio:		
Primer Nombre	WILLIAM				Segundo Nombre		FERNANDO		
Primer Apellido	BETANCUR				Segundo Apellido				
Fecha nacimiento	N/A				Lugar de nacimiento				

Nombres del padre	N/A		Nombres de la madre			
Correo electrónico						
Lugar de residencia						
Dirección	N/A		Barrio	N/A		Sector
Municipio	N/A	Departamento			Teléfono	

7. Bienes Vinculados SI NO

Descripción y Decisión

8. Datos del Fiscal:

Nombres y apellidos	LINA CARMENZA VILLEGAS LÓPEZ					
Dirección:	CARRERA 23 No. 20 – 40 Piso 4				Oficina:	
Departamento:	CALDAS		Municipio:	MANIZALES		
Teléfono:		Correo electrónico:	lina.villegas@fiscalia.gov.co			
Unidad	Delitos Sexuales CAIVAS			No. de Fiscalía 03 Seccional		

Firma,



9. Enterados

VICTIMA // DENUNCIANTE

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

- En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.